

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

CONSELLERIA DE POLÍTICA
TERRITORIAL, OBRES PÚBLIQUES I
MOBILITAT

VERSIÓN 2
MAYO 2023

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR): MEDIDAS FRENTE A CONFLICTOS DE INTERESES, ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN y DOBLE FINANCIACIÓN

ENTIDAD EJECUTORA: Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad

ÓRGANO GESTOR: Subsecretaría

SUBPROYECTO PRTR: Actuaciones en el marco del PRTR para la mejora de la movilidad gestionadas por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. Comunitat Valenciana

PROYECTO PRTR: Actuaciones en el marco del PRTR para la mejora de la movilidad en España

COMPONENTE/MEDIDA PRTR: C01.I01.P02.S14, C01.I01.P03.S04,
C06.I04.P02.S12 y C06.I04.P03.S08

Componente 1: Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos

Inversión 1: Implantación de zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano

Componente 6: Movilidad sostenible, segura y conectada

Inversión 4: Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital

PERSONAS DESTINATARIAS: Todo el personal de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad (CPTOM) que participe en la gestión, tramitación o seguimiento de fondos públicos y, en especial, aquellos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga con ésta en las actuaciones desarrolladas con fondos públicos y, particularmente, en el marco del PRTR.

ÍNDICE

1.	Introducción/exposición de motivos	4
2.	Declaración Institucional	7
3.	Funciones y competencias.....	12
4.	Marco conceptual.....	16
5.	Medidas y actuaciones antifraude.....	20
5.1.	Medidas de prevención:.....	22
5.1.1.	Medida de prevención 1: Declaración de compromiso de luchar contra el fraude.....	22
5.1.2.	Medida de prevención 2: Autoevaluación según Anexos II.B.1, II.B.2, II.B.3, II.B.4, II.B.5 y II.B.6 de la Orden HFP/1030/2021.....	22
5.1.3.	Medida de prevención 3: Autoevaluación de riesgos, impacto y probabilidad.....	23
5.1.4.	Medida de prevención 4: Informe de análisis de riesgos	25
5.1.5.	Medida de prevención 5: Código ético y de conducta.....	38
5.1.6.	Medida de prevención 6: Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).....	38
5.1.7.	Medida de prevención 7: Procedimiento para tratar el conflicto de intereses.....	39
5.1.8.	Medida de prevención 8: Formación y concienciación.....	45
5.2.	Medidas de detección:	45
5.2.1.	Medida de detección 1: Sistema SALER	46
5.2.2.	Medida de detección 2: Banderas rojas.....	47
5.2.3.	Medida de detección 3: Buzón de denuncias	53
5.2.4.	Medida de detección 4: El uso de bases de datos	54
5.2.5.	Medida de detección 5: Canal de Comunicaciones	55
5.2.5.1.	MD5 - Formulario de comunicación	61
5.2.5.2.	MD5 - Protección de datos	61
5.2.5.3.	MD5 - Comunicación a la persona denunciante.....	63
5.2.5.4.	MD5 - Comunicación a la persona denunciada	63
5.2.5.5.	MD5 - Informe de la Comisión de Gestión del Plan de medidas antifraude sobre la existencia de indicios de fraude	63
5.2.6.	Medida de detección 6: Responsable en materia de medidas antifraude	63
5.3.	Medidas de corrección y persecución	64
5.3.1.	Corrección	64
5.3.2.	Persecución.....	65
6.	Método de seguimiento de versiones y actualización del Plan.....	66
7.	Referencias y contexto normativo: principios, conceptos y orientaciones técnicas	67
	ANEXO I Autoevaluación	71
	ANEXO II Código Ético y de Conducta.....	85

ANEXO III Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)	88
ANEXO IV Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	89
ANEXO V Confirmación de la ausencia de conflicto de intereses (CACI)	91
ANEXO VI Declaración de compromiso sobre conflicto de intereses (DCCI)	92
ANEXO VII Modelo de declaración de conflicto de intereses (DCI)	94
ANEXO VIII Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).....	95
ANEXO X Comunicación a la persona denunciante	98
ANEXO XI Comunicación a la persona denunciada si el hecho fuera constitutivo de una infracción leve	99
ANEXO XII Comunicación a la persona denunciada si los hechos son constitutivos de una infracción grave o muy grave	100
ANEXO XIII Informe de la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude sobre la existencia de indicios de fraude	101

1. Introducción/exposición de motivos

El artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre¹, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), establece los requisitos exigidos destinados a reforzar los mecanismos para la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Así, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021² impone a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación.

La Orden también recoge, a efectos de lograr una homogeneidad en el diseño de esas medidas por parte de las entidades participantes, y sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales atendiendo a las características y riesgos específicos de la entidad de que se trate, en su Anexo II.B.5 un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, y en su Anexo III.C Orientación sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, las posibles medidas a adoptar para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de actuaciones financiadas o a financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Además, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) ha emitido la Guía³ para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya MATRIZ PMA PRTR SNCA publicada en el Anexo I de dicha Guía, ha sido empleada como base para la autoevaluación de los riesgos de esta Conselleria.

Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, asimismo, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar

¹ Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-15860>

² Se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco definido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. <https://www.boe.es/doue/2021/057/L00017-00075.pdf>

³ <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/20220224%20Gu%C3%ADa%20Medidas%20Antifraude.pdf>

conflictos de intereses. A estos efectos son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha venido a reforzar la protección de los intereses financieros de la Unión, implantando las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el conflicto de interés.

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, dispone la obligatoriedad de un Sistema interno de información, tanto para entidades del sector público como del privado, establece medidas de protección para la persona informante, y crea una Autoridad Administrativa Independiente, responsable del canal externo de información: la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.

Cada entidad que asume la responsabilidad de gestión debe elegir las medidas de prevención y detección que cumplan los requisitos que la vigente normativa exige, atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión.

Aunque la normativa española vigente en la actualidad ya configura un marco regulatorio que garantiza un punto de partida sólido en materia de prevención, detección y corrección del conflicto de intereses, el fraude, la corrupción y la doble financiación, es preciso adaptar los mecanismos ya existentes mediante una serie de medidas diseñadas a partir de un planteamiento proactivo, sistematizado y específico para gestionar el riesgo, de manera que se cumpla con las exigencias comunitarias, expresamente recogidas con carácter general en el artículo 61 y 129 del Reglamento Financiero 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y, específicamente en el ámbito del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el artículo 22 del Reglamento del MRR.

Las medidas de refuerzo en relación con la prevención, detección y corrección del conflicto de interés, el fraude, la corrupción y la doble financiación que aseguren el cumplimiento de las exigencias del artículo 22 del Reglamento del MRR que las entidades decisoras y ejecutoras han de adoptar se enmarcan en el ámbito del control interno del

órgano ejecutor (Nivel 1), al que se hace referencia en el PRTR en los siguientes términos: *“Este primer nivel opera fundamentalmente en el ámbito de cada órgano encargado de la ejecución de una actuación enmarcada en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y constituye el control primario y básico de cualquier actividad administrativa en España, que debe dar seguridad sobre el cumplimiento de los requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera exigidos.*

El marco normativo aplicable a las operaciones cuya ejecución resulte necesaria para alcanzar los objetivos establecidos, incorpora regulaciones tendentes a evitar el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación, que, en el caso de las subvenciones públicas, no sólo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen.

Destacan en este punto la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley General de Subvenciones, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o la Ley de Procedimiento Administrativo Común”.

Con este objeto la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad presenta este “Plan de medidas antifraude” en cumplimiento de los requerimientos indicados del artículo 6 de la citada Orden HFP/1030/2021, más las especificaciones que se derivan de la Orden HFP/55/2003 y de la Ley 2/2003.

Aunque el presente Plan de medidas antifraude ha sido confeccionado con ocasión de la ejecución de los fondos provenientes del MRR de la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), resultará de aplicación a todo el personal de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad que participe en la gestión, tramitación o seguimiento de fondos públicos, cualquiera que sea su procedencia, así como a las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga con ésta en las actuaciones desarrolladas con fondos públicos.

Este Plan y la documentación relevante se publicará en la página web de esta Conselleria (<https://politicaterritorial.gva.es/va/>) en el apartado destinado a los fondos Next Generation EU.

2. Declaración Institucional

La creación del programa Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo en el año 2020 y dotado con 750.000 millones de euros, es la mayor muestra del esfuerzo realizado por la Unión Europea para responder de manera conjunta y coordinada a una de las peores crisis sociales y económicas de nuestra historia reciente y ayudar a los Estados miembros a reparar los daños causados por la pandemia de la COVID-19.

En la convicción de que sólo una Europa más ecológica, digital y resiliente podrá afrontar los cambios por venir, el instrumento principal del programa es el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, dotado con un total de 672.500 millones de euros (312.500 destinados a transferencia no reembolsables a favor de los Estados miembros y 360.000 previstos para préstamos a éstos) está llamado a impulsar reformas e inversiones en los ámbitos prioritarios a nivel europeo, junto con la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE) y el resto de instrumentos previstos en el Marco Financiero Plurianual 2021-2027.

En respuesta al requerimiento realizado a los distintos Estados miembros para poder acogerse al MRR, el 30 de abril de 2021, el Gobierno de España presentó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, “Plan España Puede” (PRTR), que fue aprobado por el Colegio de Comisarios UE el 16 de junio de 2021 y, finalmente, el 13 de julio del mismo año por el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de la UE (ECOFIN).

A través de dicho Plan y a lo largo de seis años (hasta 2026), casi 140.000 millones de euros (69.528 como transferencias no reembolsables y, potencialmente, más de 70.000 a modo de préstamos del MRR) supondrán, junto a los fondos procedentes de los restantes instrumentos financieros conformadores del Marco Financiero Plurianual 2021-2027, un volumen de inversión superior al de cualquier otro momento de nuestra historia, con cuatro objetivos principales claros: la transición ecológica; la transformación digital; la cohesión social y territorial; y la igualdad de género. Por primera vez, contamos con un Plan anticíclico, para dinamizar la recuperación económica y que, respetando su propósito de transformación ecológica y digital, tendrá un alto impacto social y territorial.

A partir de las cuatro transformaciones que constituyen el centro de la estrategia de política económica del Gobierno de España (la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género), el PRTR se estructura en diez políticas tractoras, que inciden directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación de nuestro tejido económico y social:

1. Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura.
2. Infraestructuras y ecosistemas resilientes.
3. Transición energética justa e inclusiva.
4. Una Administración para el siglo XXI.
5. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora.
6. Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud.
7. Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades.
8. Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo.
9. Impulso de la industria de la cultura y el deporte.
10. Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible.

Estas diez políticas tractoras, a su vez, se desarrollan sobre la base de un total de treinta componentes, en dos de los cuales, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad tiene un papel muy relevante:

- Componente 1, “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos”
- Componente 6, “Movilidad sostenible, segura y conectada”

Dichos componentes suponen una financiación total procedente del MRR que se eleva a 162.273.321 euros (95.922.896 euros en la línea C1.I1.P02.S10, *Ayudas a la Comunidad Valenciana para la ejecución de programas para la transformación digital y sostenible del transporte*; 42.884.531 euros en la línea C1.I1.P03.S10, *Ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte*; 11.723.910 euros en la línea C6.I4.P02.S10, *Programa de Ayuda al Transporte Sostenible y Digital - Actuaciones propias de Comunidad Valenciana*; y 11.741.984 euros en la línea C6.I4.P03.S10, *Programa de ayuda al Transporte Sostenible y Digital – Digitalización PYMEs*), cuya gestión corresponde a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

El proceso de ejecución de fondos debe llevarse a cabo en aplicación de, entre otras normas comunitarias, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y cuyo artículo 22 establece que “Al ejecutar el Mecanismo, los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo

se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto. Los Estados miembros podrán recurrir a sus sistemas nacionales habituales de gestión presupuestaria”.

Por su parte, el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dispone que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 impone a España, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un “Plan de medidas antifraude”, que le permita garantizar y declarar que, en su ámbito de actuación, los fondos han sido utilizados conforme a las normas aplicables, en particular, en lo que hace a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la evitación de la doble financiación.

Asimismo, el glosario de términos anexo a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que, de acuerdo con el artículo 1.4 de la propia Orden se incorpora a la misma con la finalidad de facilitar la interpretación uniforme del sistema de gestión, recoge las siguientes definiciones de entidad decisora y ejecutora:

- **Entidad decisora** es toda “Entidad con dotación presupuestaria en el PRTR, a la que le corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de las mismas. Las Entidades decisoras son los departamentos ministeriales, responsables de Componentes. Para un mismo Componente, se establecen tantas Entidades decisoras como departamentos ministeriales responsables existan”.
- **Entidad ejecutora** es toda “Entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora. Las Entidades ejecutoras de Proyectos son los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado (AGE) y en el caso de Subproyectos son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, de las Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público”.

En cumplimiento de lo anterior, y en su condición de Entidad ejecutora en relación con los subproyectos de su competencia incluidas en los componentes C1.I1 y C6.I4 del PRTR, la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad ha elaborado el presente Plan de medidas antifraude para poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción. Para ello se basa en un planteamiento

proactivo, estructurado y específico con objeto de gestionar el riesgo de fraude que dé garantías de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del PRTR está libre de conflicto de interés, fraude, corrupción y doble financiación.

El Plan compendia especialmente las actuaciones que va a aplicar la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad para reforzar la concienciación frente al fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación, así como resalta la importancia de identificar los riesgos de que se produzcan, y establece las medidas y los instrumentos organizativos que complementarán los procesos, sistemas y herramientas ya existentes para su gestión, prevención, detección y, en su caso, sanción.

El proceso de ejecución de los citados fondos se llevará a cabo garantizando los más estrictos controles, aplicando, entre otras normas comunitarias, el Reglamento (UE) 2021/241, y poniendo especial énfasis en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su artículo 22, anteriormente transcrito.

Este Plan de medidas antifraude permite garantizar y declarar que, en el ámbito de actuación de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, los fondos serán utilizados conforme a las normas aplicables, en particular, en lo que hace referencia a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación.

En este sentido, el Subsecretario de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, en su calidad de responsable del Órgano Gestor de los Subproyectos del PRTR, manifiesta su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal de la Conselleria y de sus organismos y entidades dependientes, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de *“velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”* (artículo 52 del Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y artículo 97 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana).

El objetivo es reforzar, dentro de la organización, una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, garantizando el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de los eventuales supuestos que pudieran llegar a darse.

En definitiva, esta Conselleria tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

3. Funciones y competencias

Estructura y funciones

La Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad a través de la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible ejerce las competencias establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y las demás previstas en el ordenamiento jurídico, en materia de infraestructuras públicas viarias y ferroviarias, seguridad vial, planificación y logística del transporte; planificación, coordinación y ejecución de la oferta intermodal del transporte en la Comunitat Valenciana, seguridad y ordenación del transporte, gestión de la red de transportes y movilidad metropolitana, excepto aquellas competencias que tenga atribuidas la Autoridad de Transporte Metropolitano de València.

https://dogv.gva.es/datos/2021/03/18/pdf/2021_2849.pdf

Funciones y responsabilidades en gestión, control y pago de fondos MRR

La persona titular de la Subsecretaría de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, de acuerdo con la estructura y funciones previstas en su Reglamento orgánico y funcional (Orden 2/2021, de 16 de marzo, por la que se desarrolla el Decreto 177/2020, de 30 de octubre⁴) y de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre⁵, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, impulsará con la máxima celeridad las acciones necesarias en materia de estructuras, recursos, medios, personal y gestión presupuestaria para hacer posible la gestión de los expedientes con cargo a los fondos MRR, cuyos gastos serán fiscalizados por la Intervención General de la Generalitat (Conselleria de Hacienda y Modelo Económico). Una vez superada la fiscalización previa, los pagos serán realizados por la Tesorería de la Generalitat (Conselleria de Hacienda y Modelo Económico).

Como se aprecia en el esquema de funcionamiento que se presenta, las acciones impulsadas por el órgano gestor (la Subsecretaría de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad) están sometidas a la fiscalización de dos órganos independientes funcionalmente del órgano (Abogacía de la Generalitat e Intervención), así como al control de la Subsecretaría de la Conselleria.

⁴ ORDEN 2/2021, de 16 de marzo, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se desarrolla el Decreto 177/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. [2021/2849] https://dogv.gva.es/datos/2021/03/18/pdf/2021_2849.pdf,

⁵ <https://www.boe.es/eli/es/o/2021/09/29/hfp1030>

La Comisión de Gestión del Plan de Medidas Antifraude

Se crea la Comisión de Gestión del Plan de medidas antifraude, que actuará como órgano colegiado de asesoramiento a la Subsecretaría de esta Conselleria y sobre la que recaerán las actividades de gestión, impulso, monitorización continua, evaluación, revisión y actualización de este Plan.

Formarán parte de esta Comisión de Gestión:

- La persona titular de la Secretaría General Administrativa de la Conselleria, que ostentará la presidencia de la Comisión
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, que podrá delegar en otra persona de este servicio
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Planificación y Soporte Técnico en Financiación Europea, más otra persona de este Servicio, que actuaría en calidad de Secretaría.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Personal de la Conselleria, que podrá delegar en otra persona de este servicio
- En determinados casos, podrá solicitar la colaboración de la Abogacía o de la Intervención
- Podrá convocar a cualquier miembro de la Conselleria

Para evaluar la aplicación y el funcionamiento del Plan, la eficacia de las medidas de prevención, detección y corrección del conflicto de interés, el fraude, la corrupción y la doble financiación, esta Comisión celebrará, al menos, una sesión anual, y en todo caso siempre que se interponga una denuncia, de cuyo resultado se emitirá informe a la Subsecretaría, elevándose las propuestas pertinentes, en su caso.

Funciones:

- Informar de las acciones a implementar o recomendaciones para la mejora de la política antifraude en la Conselleria y proponer actualizaciones y modificaciones del Plan de medidas antifraude.
- Responsable de la transmisión de la información, garantizando que el personal dispone de los conocimientos y recibe la información necesaria para poder llevar a cabo, en su ámbito específico de actuación, las acciones que procedan en relación con los riesgos de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación.
- Coordinar el desarrollo y ejecución del Plan de medidas antifraude en todas las medidas del PRTR gestionadas en la Conselleria, y velar por su adecuada implantación.
- Llevar a cabo las evaluaciones periódicas sobre el riesgo estableciendo criterios y directrices generales actualizadas para ello y proponiendo las medidas correctoras.
- Elaborar una propuesta anual de cursos de formación para su incorporación al Plan de Formación de la Conselleria, y asumir la responsabilidad en la transmisión de la información.

- Disponer la publicación en la web de la Conselleria del buzón de denuncias, así como otras comunicaciones relacionadas con el Plan de medidas antifraude. Garantizar que existe un procedimiento claro, difundido entre el personal, para la comunicación dentro y fuera de la entidad de los casos que incurran en riesgos de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación.
- Conocer e informar de todos los controles realizados en el PRTR en el ámbito de la Conselleria.
- Identificar los indicadores de riesgo y proponer la realización de controles internos sobre diversos aspectos de la ejecución del Plan, primando los ámbitos donde se identifique mayor riesgo.
- Proponer mejoras en los procedimientos de gestión de los proyectos para la aplicación de los principios transversales del MRR.
- Conocer las denuncias existentes, valorando y evaluando las mismas, elevando al titular de la Subsecretaría su propuesta de admisión o inadmisión de aquellas.
- Proponer, en su caso, la denuncia de las actuaciones ante las autoridades públicas

Corresponde también a la Comisión de Gestión del Plan de medidas antifraude la comprobación y análisis de los expedientes considerados de riesgo y, en su caso, realizar la propuesta de modificación de las medidas de prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude, la corrupción y la doble financiación del Plan de medidas antifraude. Para ello, elaborará y aprobará un Plan de control interno, a partir de la evaluación del riesgo inicial.



4. Marco conceptual

Fraude

A los efectos del presente Plan de medidas antifraude, en línea con el artículo 3.2 de la citada Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses de la Unión (Directiva PIF), así como con el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995, se considera fraude en materia de gastos, relacionados y no relacionados con los contratos públicos, a cualquier acción u omisión intencionada que se cometa con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, relativa a:

- La utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción, la malversación o la retención indebida de fondos públicos,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- El desvío de esos mismos fondos para otros fines distintos de aquellos de los que motivaron su concesión inicial.

Se entenderá que el fraude tiene carácter sistémico cuando se encuentren evidencias de que ha sido realizado de manera recurrente y en procedimientos similares. En otro caso, será considerado fraude puntual.

Corrupción

A los efectos del presente Plan de medidas antifraude, en línea con el artículo 4.2 de la Directiva PIF, así como con el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que están implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la UE, establecido por el Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997, y con el artículo 2.1 de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, se considera corrupción (pasiva) a la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses públicos.

Será corrupción activa, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 4.2 de la Directiva PIF, la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un empleado público, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con

su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Conflicto de intereses

De acuerdo al artículo 61.3 del anteriormente citado Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Los conflictos de intereses se han convertido en una preocupación recurrente, especialmente en el marco de la contratación pública, porque pueden causar un grave daño al presupuesto público y a la reputación de la Administración pública afectada. Para hacer frente a esta inquietud, el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha dictado la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, estableciendo los procedimientos que deben llevarse a cabo e instaurando la necesidad de la comprobación de la ausencia de conflicto de interés a través de una herramienta de *data mining*.

A los efectos del presente Plan de medidas antifraude, según lo recogido en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el conflicto de intereses se interpreta en línea con el citado artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE.

Debe precisarse, en consecuencia, que conflicto de intereses y corrupción no son lo mismo. La corrupción generalmente requiere un acuerdo entre al menos dos socios y algún pago, soborno o ventaja de algún tipo, mientras que el conflicto de intereses surge cuando una persona se encuentra en una situación en la que cabe que anteponga sus intereses privados a sus deberes profesionales. Sólo en caso de que esta persona lograse un beneficio personal (directo o indirecto, económico o de otro tipo, presente o futuro) abusando de su posición profesional (de su capacidad de decisión y de los recursos que tiene a su alcance), nos hallaríamos ante un acto de corrupción.

Atendiendo a la situación que motive el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el

comportamiento o las relaciones de la persona (o finalmente los intereses privados no repercuten en dicha conducta, comportamiento o relaciones).

- **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que en un futuro dicho empleado público o beneficiario hubiera de asumir determinadas responsabilidades oficiales.
- **Conflicto de intereses real:** implica la actualización de la existencia de una contradicción entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o beneficiario, de forma que estos últimos pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades.

Doble financiación

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y simultáneamente por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste.

A este respecto, el Reglamento Financiero establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, desarrollado en el artículo 191.3 que indica que “en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos”.

Adicionalmente, el PRTR amplía el concepto de doble financiación a la concurrencia de fondos procedentes de subvenciones nacionales con la financiación del MRR (segundo párrafo del apartado 4.6.1. del citado Plan).

Irregularidad

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que “constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tuviera por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”.

Por tanto, en el contexto de la regulación de la UE, irregularidad es un concepto amplio que comprende infracciones normativas, por acción u omisión, que tienen como efecto

un perjuicio para el presupuesto de la Unión. Así pues, la existencia de una irregularidad no siempre implica fraude, dado que mientras la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, no es preciso que se dé intencionalidad para que exista irregularidad.

En este sentido, la existencia o no de intencionalidad es la diferencia entre fraude e irregularidad en este contexto.

En cualquier caso, sin perjuicio del carácter no fraudulento de la irregularidad, la ejecución eficaz e íntegra de la gestión pública puede tener un impacto indirecto en la prevención y detección de las irregularidades en términos generales (derivadas de conflictos de intereses no identificados o no controlados, originadas en la falta de planificación o el despilfarro), considerando éstas como una categoría más amplia que el fraude.

5. Medidas y actuaciones antifraude

Este Plan parte del ciclo antifraude y se dirige a la protección en todas sus fases (prevención, detección, y corrección/persecución). A estos efectos se incluyen los 3 tipos de medidas:

Prevención

Detección

Corrección/persecución

5.1. Medidas de prevención:

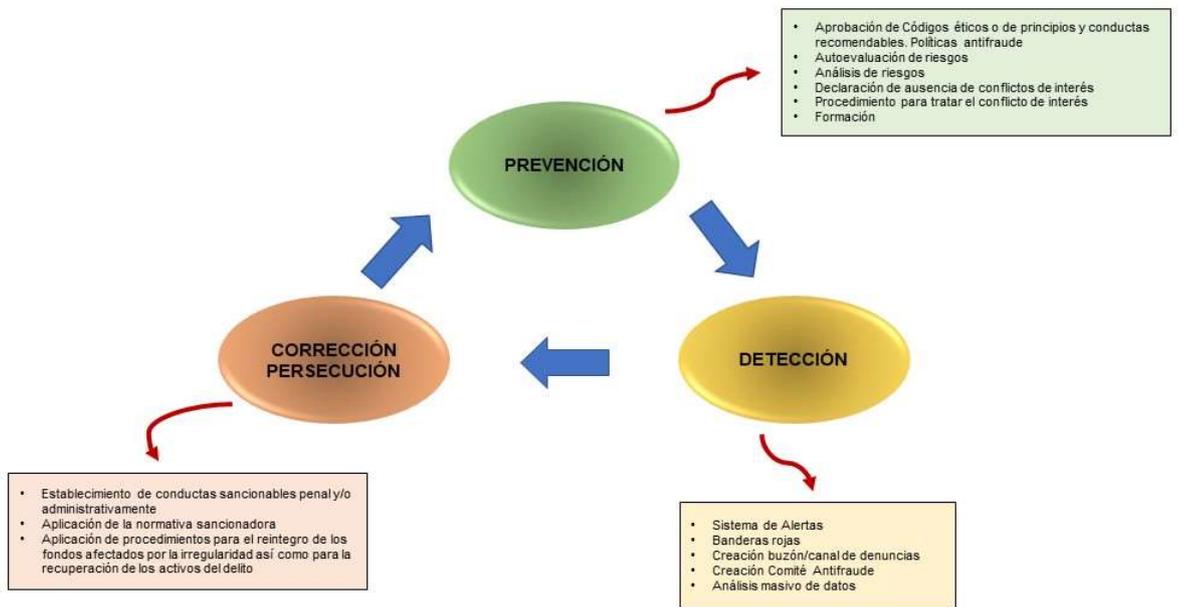
- 5.1.1. Medida de prevención 1 (MP1): Compromiso de lucha contra el fraude
- 5.1.2. Medida de prevención 2 (MP2): Autoevaluación según Anexo II.B.5 y II.B.6 de la Orden HFP/1031/2021
- 5.1.3. Medida de prevención 3 (MP3): Autoevaluación de riesgos, impacto y probabilidad
- 5.1.4. Medida de prevención 4 (MP4): Informe de análisis de riesgos
- 5.1.5. Medida de prevención 5 (MP5): Código ético y de conducta
- 5.1.6. Medida de prevención 6 (MP6): Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)
- 5.1.7. Medida de prevención 7 (MP7): Procedimiento para tratar el conflicto de intereses
- 5.1.8. Medida de prevención 8 (MP8): Formación y concienciación

5.2. Medidas de detección:

- 5.2.1. Medida de detección 1 (MD1): Sistema de alertas de la Inspección General de Servicios de la GVA para la prevención de irregularidades y malas prácticas (sistema SALER)
- 5.2.2. Medida de detección 2 (MD2): Banderas rojas
- 5.2.3. Medida de detección 3 (MD3): Sistema interno de información

- 5.2.4. Medida de detección 4 (MD4): El uso de bases de datos
- 5.2.5. Medida de detección 5 (MD5): Canal de Comunicaciones
- 5.2.6. Medida de detección 6 (MD6): Responsable en materia de medidas antifraude

5.3. Medidas de corrección y persecución



5.1. Medidas de prevención:

- 5.1.1. Medida de prevención 1 (MP1): Compromiso de lucha contra el fraude
- 5.1.2. Medida de prevención 2 (MP2): Autoevaluación según Anexos II.B de la Orden HFP/1030/2021
- 5.1.3. Medida de prevención 3 (MP3): Autoevaluación de riesgos, impacto y probabilidad
- 5.1.4. Medida de prevención 4 (MP4): Informe de análisis de riesgos
- 5.1.5. Medida de prevención 5 (MP5): Código ético y de conducta
- 5.1.6. Medida de prevención 6 (MP6): Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)
- 5.1.7. Medida de prevención 7 (MP7): Procedimiento para tratar el conflicto de intereses
- 5.1.8. Medida de prevención 8 (MP8): Formación y concienciación

5.1.1. Medida de prevención 1: Declaración de compromiso de luchar contra el fraude

La Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, como Entidad Ejecutora, aprueba este Plan de medidas antifraude para garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizan de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, según lo estipulado en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En tal sentido, se reafirma en la Declaración Institucional efectuada en el apartado 2 del presente Plan de medidas antifraude.

5.1.2. Medida de prevención 2: Autoevaluación según Anexos II.B.1, II.B.2, II.B.3, II.B.4, II.B.5 y II.B.6 de la Orden HFP/1030/2021

Efectuada la autoevaluación, de conformidad con los Anexos II.B.1, II.B.2, II.B.3, II.B.4, II.B.5 y II.B.6 de la Orden HFP/1030/2021 que, debidamente cumplimentados, se adjuntan al presente Plan como ANEXO I, las conclusiones son las siguientes:

- Se considera que la función de control de gestión/auditoría interna se encuentra debidamente cubierta. Por un lado, las normativas estatales y autonómicas son lo

suficientemente estrictas, imponiendo una serie de controles ya de por sí exhaustivos. Por otro, a los controles internos de los propios centros gestores, se añaden los que llevan a cabo la Intervención Delegada y la Abogacía de la Generalitat y que culminan con su paso por la Sindicatura de Cuentas.

- En los procedimientos de toma de decisiones se evalúan de forma sistemática los impactos medioambientales no deseados (DNSH) y el etiquetado verde y digital.
- El conflicto de interés ya se controlaba también de manera metódica, y ahora mucho más tras la entrada en vigor de la Orden HFP 55/2023.
- El fraude y la corrupción también cuenta con mecanismos adecuados para evitar su intrusión en los procedimientos, con la aplicación de sistema de banderas rojas y un canal de comunicaciones internos que, tras la Ley 2/2023, se verá sumamente reforzado.
- La prevención de la doble financiación también cuenta con mecanismos suficientes para su evitación.
- Igualmente, la identificación de beneficiarios contratistas y subcontratistas está prácticamente garantizada.
- Por lo que respecta a la comunicación, la Conselleria cumple con todos los requerimientos que establece la Orden HFP 1030/2021 y se ajusta a las medidas y orientaciones que ha propuesto el MITMA.
- Se estima que los recursos humanos actuales, en la actualidad, son escasos pero suficientes para cumplir con justeza con las específicas tareas de gestión encomendadas.
- Por lo que toca a la formación, sería deseable que ésta fuera más amplia y dirigida a más audiencias, pero la necesaria celeridad en la aplicación de los fondos, la incorporación de nuevo personal a la gestión, las continuas novedades legislativas y la limitación en cuanto a los recursos humanos disponibles para ello, impiden mayores avances en este ámbito. No obstante, en los aspectos esenciales, la formación es adecuada.

En definitiva, la autoevaluación, llevada a cabo con absoluto rigor, arroja un resultado de 85,79 sobre 100.

5.1.3. Medida de prevención 3: Autoevaluación de riesgos, impacto y probabilidad

La autoevaluación de riesgos en relación con el fraude se lleva a cabo mediante la cumplimentación de la matriz de riesgos, impactos y probabilidad, indicada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)⁶.

La cumplimentación de dicha matriz, que se revisa anualmente, está disponible en la web de esta Conselleria⁷ en el apartado de los fondos Next Generation EU.

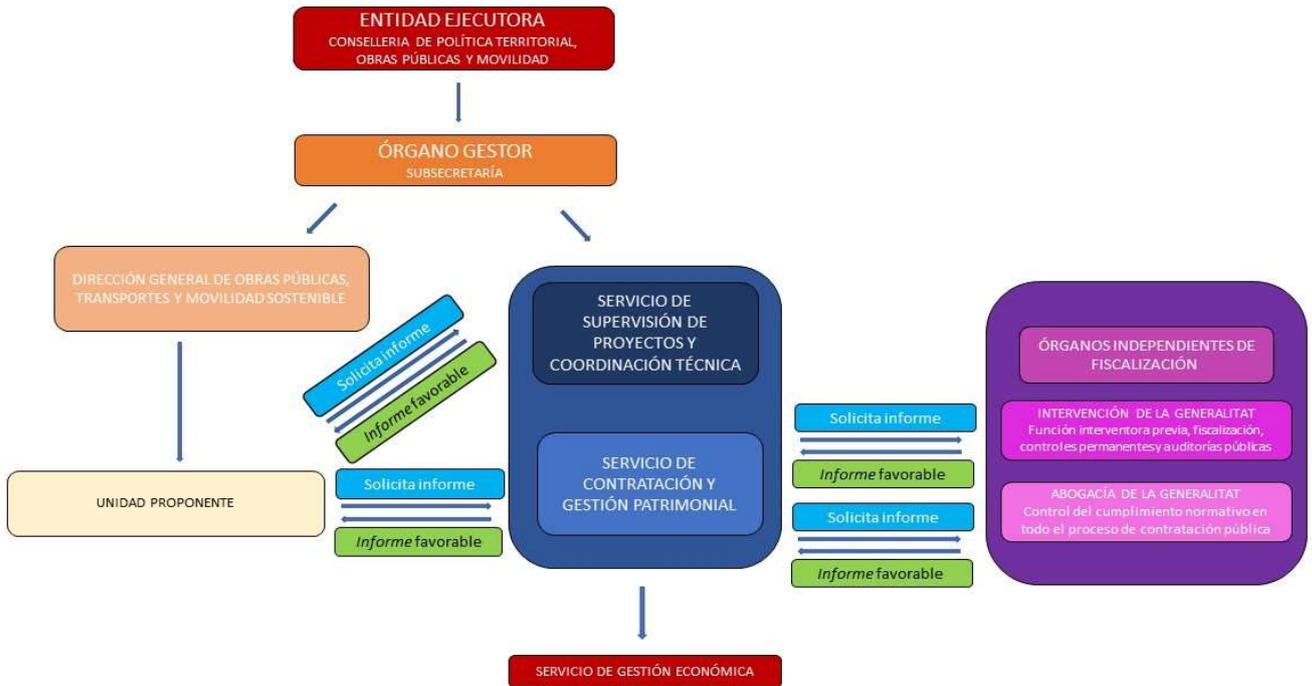
Sus resultados quedan plasmados en el Informe de Análisis de riesgos (MP4 del presente Plan).

⁶ (<https://www.pap.hacienda.gob.es/sitios/pap/es-ES/Documents/AnexoI.MATRIZPMAPRTRSNA.xlsx>)

⁷ <https://politicaterritorial.gva.es/va/>

Hay que hacer notar que en el sistema de gestión de esta Conselleria intervienen unidades independientes funcionalmente entre sí, lo que garantiza la independencia e imparcialidad en el proceso, tal y como se muestra en los siguientes esquemas:

FASE PREVIA: CONTRATACIÓN



FASE DE EJECUCIÓN



5.1.4. Medida de prevención 4: Informe de análisis de riesgos

Como Medida de Prevención se ha desarrollado un análisis de riesgos en la gestión y ejecución de las actuaciones que se van a desarrollar en el marco del PRTR, cumplimentando al efecto la matriz de riesgos, impactos y probabilidad del SNCA.

El análisis permite así identificar las acciones y procesos incluidos en la gestión de las actuaciones del PRTR que podrían ser susceptibles de fraude.

Hay que hacer constar que, por lo que respecta a casos de irregularidades o fraude detectados con anterioridad y medidas puestas en marcha en su consecuencia, los informes de ejercicios anteriores no han recibido observaciones en este respecto: no se han producido irregularidades ni sospechas de fraude.

La matriz de riesgos, impactos y probabilidad del SNCA plantea la evaluación en cuatro ámbitos: subvenciones, contratos, convenios y medios propios. Puesto que la CPTOPM tan solo canaliza los fondos del MRR a través de subvenciones y contratos, los análisis de riesgos se han ceñido a estos dos instrumentos, obviando los convenios y los medios propios.

a) Contratos

- C.R1 Limitación de la concurrencia

El Servicio de Contratación, la Abogacía de la Generalitat Valenciana y la Intervención Delegada velan por el cumplimiento de lo previsto en la normativa en materia de contratación y, en

particular, se garantiza que los pliegos no limiten la concurrencia a un número limitado de empresas. En caso de detectar indicios de limitación de la concurrencia, estos emiten informe dirigido al órgano gestor, que deberá dar respuesta por escrito a las propuestas de modificación incluidas en dicho informe.

Cabe señalar que la totalidad de contratos de este órgano gestor se tramitan por procedimientos abiertos (sin previa invitación), que garantizan la igualdad de trato y no discriminación de empresas.

Además, todas las personas que intervienen en el procedimiento de licitación y adjudicación cumplimentan las correspondientes declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI), quedando estas archivadas en formato electrónico. Este procedimiento ha sido reforzado recientemente con la aplicación de la Orden HFP 55/2023.

En todo caso se garantiza la transparencia y publicidad del procedimiento a través de la Plataforma de Contratos del Estado. Además, se llevan controles posteriores por parte de la Intervención General y la Sindicatura de Cuentas.

El coeficiente total de riesgo objetivo es bajo (1).

- C.R2 Prácticas colusorias en las ofertas

Las empresas licitadoras concurrentes en un procedimiento de licitación deben estar dadas de alta en el Registro Oficial de Empresas Licitadoras y deben contar, en su caso, con la correspondiente clasificación exigida, para lo cual se presenta y examina previamente por parte de los órganos competentes la documentación administrativa y económica de la propia empresa. Tal como se determina en el pliego del contrato, en la presentación de ofertas, las empresas declaran si pertenecen o no al mismo grupo empresarial.

La mesa de contratación comprueba la presentación de las declaraciones responsables que los licitadores han de aportar para participar en las licitaciones. Una vez propuesto el adjudicatario, el Servicio de Contratación accede a los datos del ROLECE, para comprobar si reúne las condiciones de aptitud y la no concurrencia de prohibición de contratar. La unidad proponente, por su parte, emite informe sobre los criterios de solvencia, habilitación profesional y otros requisitos que los pliegos exijan, y si no resulta favorable, la aptitud de las empresas para participar en la licitación se evalúa por la mesa de contratación, órgano colegiado integrado por personas del órgano gestor, el Servicio de Contratación, la Abogacía de la Generalitat y la Intervención Delegada y que dejará constancia (mediante la correspondiente acta) de las empresas admitidas y excluidas, motivando su postura, especialmente en los casos en los que se concluya que una oferta es técnicamente inadecuada.

Los precios ofertados deben ajustarse a los precios de mercado y a las consideraciones previstas en los pliegos de cada contrato, que establecen los umbrales de las ofertas consideradas anormales desde el punto de vista económico. Estos son revisados por el Servicio de Contratación, la Abogacía de la Generalitat Valenciana y la Intervención Delegada.

Por otra parte, las ofertas son revisadas y valoradas por la mesa de contratación, órgano colegiado compuesto por representantes del órgano gestor, del Servicio de Contratación, de la Abogacía de la Generalitat y de la Intervención Delegada, existiendo cierta rotación y aleatoriedad en su composición. De los acuerdos de la mesa de contratación quedará constancia por escrito (actas). Cabe destacar que los pliegos prevén múltiples criterios de adjudicación, no siendo el precio el único criterio a evaluar, lo que permite disminuir el riesgo y probabilidad de ocurrencia.

Por lo que respecta al riesgo de retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o que el adjudicatario no acepte el contrato sin existir motivos para ello, el desistimiento o renuncia de la oferta presentada por un licitador, conlleva las consecuencias previstas en la normativa en materia de contratación. En su caso, se exigirá la constitución de garantía por parte del licitador, respondiendo de los gastos y penalizaciones en las que pudiera incurrirse. En el caso de que se diera este supuesto, en virtud del momento (antes de la adjudicación o antes de la formalización) la mesa o el Órgano de Contratación documentaría las actuaciones posteriores al hecho determinante, con propuestas y resoluciones suscritas por el órgano competente, que se publicitarían en la PCSP.

El coeficiente total de riesgo objetivo es bajo (1,29).

- C.R3 Conflicto de interés

La tramitación del procedimiento se lleva a cabo de manera electrónica, lo cual permite minimizar la probabilidad de que se produzcan fugas de información.

El órgano gestor dispone de un Plan de Medidas Antifraude. Entre el contenido de este Plan se establece un procedimiento específico para tratar el conflicto de interés, un Código de Conducta para todas las personas empleadas públicas y se habilitan buzones de denuncia. Además el PMA prevé una Comisión de Gestión del Plan de Medidas Antifraude (CGPMA) cuyo cometido es entre otros el seguimiento y evaluación de los procedimientos en materia de conflictos de interés y la tramitación de las denuncias. Esta información se encuentra accesible a todas las personas en la página web del órgano gestor. Además, todas las personas que intervienen en el procedimiento de licitación y adjudicación cumplimentan las correspondientes declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI), quedando estas archivadas en formato electrónico. Además este procedimiento está reforzado con la aplicación de la Orden HFP 55/2023 y quedará reflejado en CoFFEE tras consultar con la base de datos al efecto (MINERVA).

Se ha de destacar que la mesa de contratación está compuesta por representantes del órgano gestor, del Servicio de Contratación, de la Abogacía de la Generalitat y de la Intervención Delegada, existiendo cierta rotación y aleatoriedad en la composición de las mismas. Las decisiones son tomadas como consecuencia del consenso de un órgano colegiado (mesa de contratación), lo cual minimiza el riesgo de que una persona a título individual pueda influenciar el resultado.

Los criterios de adjudicación vienen definidos en el pliego del contrato con carácter previo a la licitación. Estos son revisados por el Servicio de Contratación, la Abogacía de la Generalitat

Valenciana y la Intervención Delegada. Tras su examen, en el caso de detectarse incidencias, se emite informe dirigido al órgano gestor, que deberá dar respuesta por escrito a las propuestas de modificación incluidas en dicho informe. Tal y como se ha indicado, las decisiones del Órgano de Contratación son tomadas como consecuencia del consenso de un órgano colegiado (mesa de contratación), y se apoyan en informes de valoración, los cuales se publican en la Plataforma de Contratos. Además, sólo una parte de los criterios de adjudicación previstos en el pliego dependen de juicios de valor, siendo el resto consecuencia de la aplicación directa de fórmulas. La dirección facultativa de la obra, por su parte, comprobará que la calidad de los trabajos ejecutados se ajusta a los estándares de calidad previstos.

Todas las actas, informes, resoluciones, así como el resto de documentación relativa al expediente se archivan en formato electrónico. Además, estos quedan sujetos a revisión y emisión de informe por parte de la Abogacía y la Intervención Delegada de la Generalitat. Sin perjuicio de lo anterior, se llevan a cabo controles adicionales por parte de la Intervención General y la Sindicatura de Cuentas.

El coeficiente total de riesgo objetivo es bajo (1,27).

- C.R4 Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas

En el caso de que se detecte que la redacción dada en los pliegos a los criterios de adjudicación puede dar lugar a dudas o ambigüedades, los órganos encargados del examen de los pliegos antes de la licitación (Servicio de Contratación, Abogacía de la Generalitat Valenciana e Intervención Delegada) emiten informe dirigido al órgano gestor, que deberá dar respuesta por escrito a las propuestas de modificación incluidas en dicho informe. El mismo proceso se sigue si se considera que los criterios de adjudicación previstos son discriminatorios o no son adecuados para la selección de la oferta más ventajosa. Además, todas las personas que intervienen en el procedimiento de licitación y adjudicación cumplimentan las correspondientes declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI), quedando estas archivadas en formato electrónico. Este procedimiento está reforzado con la aplicación de la Orden HFP 55/2023.

La totalidad de las actuaciones incluidas en el ámbito de PRTR de este órgano gestor han sido previamente examinada por los técnicos del MITMA y su inclusión ha sido previamente aceptada por la Conferencia Nacional de Transportes. Dicho examen evalúa su idoneidad con el Componente y su contribución al cumplimiento de hitos y objetivos y al etiquetado verde y digital, aspectos que vienen reflejados en la aplicación informática CoFFEE. Además, se hace mención expresa en los pliegos sobre la obligación de dar cumplimiento al principio DNSH y el resto de los principios transversales del PRTR.

Cuando una empresa licitadora presente una oferta anormalmente baja (por debajo del límite fijado en los pliegos), el Órgano de Contratación requiere a la empresa un informe justificativo de tal situación. Este será evaluado por los responsables de proyecto, que determinarán si es posible la ejecución de la obra con los precios presentados. Con lo anterior, el Órgano de Contratación acepta o excluye la oferta, motivando su decisión y dejando constancia por escrito

tal situación (acta de la mesa). En el expediente administrativo queda constancia del requerimiento, de la documentación aportado por el licitador, del informe técnico que se emite al respecto y del acta de la mesa de contratación en la que se acepta o rechaza la justificación de la baja. De esta última se da publicidad a través de la PCSP.

La tramitación de contratos está sujeta a lo previsto en la ley de contratos del sector público. En la PCSP se publican todos los actos administrativos y actuaciones establecidas en la propia LCSP. El Servicio de Contratación, la Abogacía de la Generalitat y la Sindicatura de Cuentas velan por su cumplimiento e informan al órgano gestor, en caso de detectar deficiencias o errores en la tramitación. Adicionalmente, se llevan a cabo controles posteriores por parte de la Intervención General y la Sindicatura de Cuentas.

Cuando se dirigen quejas o reclamaciones al Órgano de Contratación, estas son evaluadas por la mesa, quedando constancia en un acta sobre su admisión o no y sus posibles repercusiones en la tramitación del correspondiente contrato. Cabe indicar que en el propio procedimiento/pliego se incluye enlace de acceso al buzón de quejas/denuncias de la Comisión de Gestión del Plan de Medidas Antifraude (CGPMA). Sin perjuicio de lo anterior, los interesados en el procedimiento pueden interponer el correspondiente recurso, tanto el especial en materia de contratación, como el potestativo de reposición y el contencioso-administrativo, que deben ser objeto de publicación en la PCSP.

El coeficiente total de riesgo objetivo es bajo (1).

- C. R5 Fraccionamiento fraudulento del contrato

Ninguno de los contratos incluidos en el ámbito del PRTR de este órgano gestor se tramita por un procedimiento distinto del abierto. El expediente incluye también un informe justificativo del procedimiento utilizado, que como se indica es siempre el abierto. El Servicio de Contratación, la Abogacía de la Generalitat y la Intervención Delegada revisan los pliegos con carácter previo a la licitación y, en el caso de detectar posibles indicios de fraccionamiento de contratos, emiten informe dirigido al órgano gestor, que deberá dar respuesta y subsanar tal situación con carácter previo a la licitación. También se llevan a cabo controles posteriores por parte de la Intervención General y/o la Sindicatura de Cuentas.

El coeficiente total de riesgo objetivo es bajo (1).

- C.R6 Incumplimientos en la formalización del contrato

El contrato es un documento tipo, redactado por el Servicio de Contratación. Este es objeto de informe de la Abogacía de la Generalitat y aprobado posteriormente por la persona titular de la Conselleria. Además, se publica en la Plataforma de Contratos del Estado y es accesible a todos. También se llevan controles por parte de la Intervención General y/o la Sindicatura de Cuentas.

En todo caso se comprueba la capacidad y representación de la persona firmante del contrato. El control lo lleva a cabo el Servicio de Contratación. Cabe señalar, que la formalización y la adjudicación del contrato se publican en la Plataforma de Contratos del Estado, siendo accesible a todos.

El Servicio de Contratación vela por el cumplimiento de lo previsto en la ley, en particular en lo referido a los plazos de formalización e inicio de los contratos. Los pliegos recogerán las posibles penalizaciones a imponer, así como los posibles efectos que pudiera acarrear en la ejecución del contrato. En el caso de retraso imputable al contratista, el Órgano de Contratación advierte al contratista que puede decaer de la adjudicación.

Con respecto al riesgo de inexistencia de expediente, o de falta de publicación, estas situaciones son muy poco probables ya que el procedimiento seguido es un procedimiento telemático, en el que todos los trámites se publican en la Plataforma de Contratos del Estado.

El coeficiente total de riesgo objetivo es bajo (1,20).

- C.R7 Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato

El control se lleva a cabo por la dirección facultativa de la obra, que se encomienda a una empresa independiente de la unidad ejecutora. Los pliegos prevén las posibles penalizaciones en caso de incumplimiento, así como las causas de resolución del mismo. Mensualmente se llevan a cabo las revisiones oportunas a efectos de certificar los trabajos realmente ejecutados. A la finalización de la obra, se emitirá una certificación final de las obras ejecutadas, que deberá contar con la conformidad del director de la obra, levantándose la correspondiente acta, que dará lugar al inicio del plazo de garantía. Además, se llevan a cabo controles por parte de la Intervención Delegada, Intervención General y/o la Sindicatura de Cuentas.

En caso de ser necesaria la modificación del contrato, esta se llevará a cabo según lo previsto en los pliegos y en la ley de contratos del sector público. El control de tales circunstancias deberá ser informado con carácter previo por parte de la Abogacía de la Generalitat y la Intervención Delegada, sin perjuicio de las comprobaciones llevadas a cabo por parte del Servicio de Contratación.

En cuanto al riesgo de subcontrataciones no permitidas, este control lo lleva a cabo la dirección facultativa. En los contratos en los que este riesgo sea importante, se limita la posibilidad de subcontratación y/o se establece la obligación de comunicar al Órgano Gestor la identidad del subcontratista. Además, se llevan a cabo controles por parte de la Intervención Delegada, Intervención General y/o la Sindicatura de Cuentas.

Por lo que respecta al control del precio a abonar al contratista, es la dirección facultativa quien lleva a cabo las comprobaciones para verificar que los importes abonados se ajustan a los pactados en el contrato. El procedimiento para la aprobación de pagos es electrónico y no permite ordenar pagos por importe superior al contratado. Además, se llevan a cabo controles por parte de la Intervención General y/o la Sindicatura de Cuentas.

El coeficiente total de riesgo objetivo es bajo (1).

- C.R8 Falsedad documental

El control de la documentación presentada por los licitadores en el inicio del expediente lo lleva a cabo el Servicio de Contratación. También se controla que la empresa seleccionada reúna todos los requisitos con carácter previo a la formalización del contrato por parte del funcionario responsable del contrato. El resultado de dicho control se materializa en el informe de solvencia económica-financiera y técnica-profesional, habilitación profesional y cualesquiera otros extremos que así se fijen en los pliegos.

Adjudicado el contrato, el control de la documentación se lleva a cabo por la dirección facultativa de la obra, que puede apoyarse en una empresa independiente de la unidad ejecutora. Mensualmente se llevan a cabo las revisiones oportunas a efectos de certificar los trabajos realmente ejecutados. A la finalización de la obra, se emitirá una certificación final de las obras ejecutadas, que deberá contar con la conformidad del director de la obra, levantándose la correspondiente acta, que dará lugar al inicio del plazo de garantía.

Cabe indicar que el procedimiento impide ordenar pagos a empresas que no estén dadas de alta en el sistema de la Generalitat Valenciana, para lo que se lleva a cabo una serie de verificaciones que permite descartar que pueda tratarse de empresas fantasma.

Además, se llevan a cabo controles por parte de la Intervención General y/o la Sindicatura de Cuentas.

El coeficiente total de riesgo objetivo es bajo (1).

- C.R9 Doble financiación

Las actuaciones incluidas en el marco del PRTR ejecutadas por este órgano gestor se recogen en un programa presupuestario específico (513.99 del presupuesto de la Generalitat) donde se incluyen las actuaciones que tienen asignación presupuestaria y forman parte del Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes que aprobó las mismas. Para el caso de los contratos el riesgo es mínimo, ya que la unidad proponente conoce el origen de los fondos que pueden financiar las actuaciones. Así pues, para el caso de los fondos FEDER y su concurrencia con el MRR, se ha hecho un seguimiento detallado de los contratos con posible concurrencia de financiación, y se ha emitido nota explicativa sobre el origen de la financiación definitiva que reciben los contratos, nota ésta que se ha publicado en la PCSP. Cabe indicar que existe una relación directa entre un contrato y su correspondiente proyecto presupuestario, de tal manera que un mismo contrato no puede ser financiado con más de un proyecto presupuestario.

Además se llevan a cabo controles adicionales por parte de la Intervención General y/o la Sindicatura de Cuentas.

El coeficiente total de riesgo objetivo es bajo (1).

- C.R10 Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad

El Órgano Gestor ha llevado a cabo actividades formativas en materia de los Fondos Next Generation y su aplicación a nivel nacional mediante el PRTR. La comunicación y difusión

previstas en la Orden HFP/1030/2021 han sido parte destacada en dichas formaciones, resaltando la importancia de utilizar los logos en toda la documentación relativa a la tramitación de contratos y la necesidad de incluir las referencias a la financiación de la unión europea en los pliegos contractuales y el resto de documentos del expediente, incluyendo los carteles anunciadores y en su caso la placas.

En cuanto al riesgo de incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos en una base de datos única, el órgano gestor cuenta con la información relativa a contratistas y subcontratistas involucrados en la ejecución de las actuaciones enmarcadas en el ámbito del PRTR. A este respecto, se da cumplimiento a lo previsto en la ley de contratos y a las disposiciones relativas a la gestión de fondos del PRTR. Toda la información relativa a los contratos se introduce en la aplicación informática CoFFEE, quedando reflejada igualmente la información relativa a contratista y subcontratistas.

El coeficiente total de riesgo objetivo es bajo (1).

- C.R11 Pérdida de pista de auditoría

El procedimiento es totalmente transparente, y se publica en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Registro de Contratos de la Generalitat. Como la tramitación es electrónica, cualquier trámite queda registrado y hay pista de auditoría.

El Servicio de Contratación lleva a cabo el cumplimiento de la obligación de conservar toda la documentación relativa al expediente de contratación, de conformidad con la normativa de contratos, la normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública y el resto de disposiciones que resulten de aplicación a las actuaciones enmarcadas en el ámbito del PRTR. Además del uso de repositorios y carpetas comunes, se cuenta con la aplicación informática CoFFEE, que contendrá toda la documentación exigida. También se llevan a cabo controles adicionales por parte la Intervención General y/o la Sindicatura de Cuentas.

Además, los contratistas firman una declaración en la que se hace constar su conformidad expresa con los principios transversales del PRTR, así como las tareas de verificación que puedan llevar a cabo la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea.

El coeficiente total de riesgo objetivo es bajo (1).

b) Subvenciones

- S.R1 Limitación de la concurrencia

La difusión de las bases, donde constan los criterios o baremos utilizados para valorar las diferentes solicitudes, está garantizada, ya que se cumple con todos los preceptos previstos en la LGS 38/2003. Se publica en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, se envían extractos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se realizan campañas de difusión y comunicaciones a las principales asociaciones del sector, además de colgarse en la web de la Conselleria desde

el inicio de la publicación. Adicionalmente, se llevan a cabo controles posteriores por parte de la Intervención General y la Sindicatura de Cuentas.

Toda la documentación relativa a las convocatorias se revisa y se informa por la Intervención Delegada y por la Abogacía General de la Generalitat, lo que supone un control externo adicional. En el caso de que existan dudas posteriores sobre la aplicación de las BBRR, se publican en el DOGV instrucciones aclaratorias tras consulta con la Abogacía e información al MITMA.

Con carácter general en las convocatorias de ayudas el procedimiento se inicia con la presentación de la solicitud de forma telemática, lo que propicia y asegura que los plazos se inician y finalizan con extrema precisión.

El beneficiario o destinatario último se compromete específicamente a cumplir con el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor según la normativa de contratación pública. La comprobación de este aspecto se realiza de manera específica en el Plan de Control aprobado al efecto. No obstante, en determinados casos (como en las Actividades 2 y 4 de la ayuda de transformación de flotas) la oferta es muy escasa al tratarse de un mercado restringido, por lo que resulta imposible cumplir con el artículo 31.1 de la LGS.

En cuanto al riesgo de vinculación entre beneficiario y destinatario último se contempla la solicitud de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) para, posteriormente, en el Plan de Control, establecer mecanismos específicos de control en esta materia, escogiendo aquellos beneficiarios que se considera que presentan mayor riesgo, como grupos de empresas y consorcios.

El coeficiente total de riesgo objetivo es bajo (1).

- S.R2 Trato discriminatorio en la selección de solicitantes

El criterio de selección de los beneficiarios o destinatarios últimos de la ayuda viene definido por las bases reguladoras y/o en la convocatoria de ayudas (que han sido informados con carácter previo por la Abogacía de la Generalitat y la Intervención Delegada), por lo que el cumplimiento es inherente al desarrollo de la ayuda.

Además, en caso de dudas en la interpretación de la aplicación de la ayuda, se han elaborado instrucciones que se publican en el DOGV para que sean conocidas por todos los potenciales solicitantes. En el caso de los supuestos del artículo 62 del DL 36/2020, el criterio homogéneo utilizado es el de fecha de presentación de solicitudes, por lo que la propia tramitación de los expedientes dirige al cumplimiento.

Por el órgano gestor se han establecido criterios internos de comprobación de carácter homogéneo los cuales aseguran que, todos los intervinientes en la tramitación de ayudas, se ajustan a los mismos criterios y tramitan todos los expedientes atendiendo a las mismas condiciones.

Adicionalmente, se llevan a cabo controles posteriores por parte de la Intervención General y la Sindicatura de Cuentas.

El coeficiente total de riesgo objetivo es bajo (1).

- S.R3 Conflicto de interés

Todas las personas que participan en la tramitación de la subvención están sujetas a la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses. Además, se cuenta con un Plan de Medidas Antifraude (PMA) que contempla procedimientos específicos para evitar este riesgo. Entre el contenido de este Plan se establece un procedimiento específico para tratar el conflicto de interés, un Código de Conducta para todas las personas empleadas públicas y se habilitan buzones de denuncia. Además el PMA prevé una Comisión de Gestión del Plan de Medidas Antifraude (CGPMA) cuyo cometido es, entre otros, el seguimiento y evaluación de los procedimientos en materia de conflictos de interés y la tramitación de las denuncias. Esta información se encuentra accesible a todas las personas en la página web del órgano gestor.

Asimismo, los controles internos propios de la Administración de la Generalitat mencionados anteriormente, se han visto reforzados por la entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023 y las consultas en la plataforma MINERVA.

El coeficiente total de riesgo objetivo es bajo (1).

- S.R4 Incumplimiento del régimen de ayudas de estado

El Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, establece el procedimiento, de obligado cumplimiento, a través del cual se ha de notificar o comunicar a la Comisión Europea los proyectos de ayudas públicas que se pretendan poner en marcha. Además, para asegurar que todos los programas de ayudas se ajustan a la normativa europea en materia de ayudas de Estado, toda la normativa reguladora es informada por la Dirección General de Fondos Europeos. Con carácter previo a este informe se realizan reuniones y consultas internas que aseguran que la normativa reguladora de la subvención (tanto bases reguladoras como convocatoria) cumplen con los requisitos para ser aprobadas y surtir efectos.

Cabe destacar también que es requisito indispensable disponer de los datos derivados de la comunicación o notificación a la Comisión Europea si es el caso, y/o del resultado de la información remitida a la Dirección General de Fondos Europeos para la carga de datos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se llevan a cabo controles posteriores por parte de la Intervención General y la Sindicatura de Cuentas.

El coeficiente total de riesgo objetivo es bajo (1).

- S.R5 Desviación del objeto de subvención

Las ayudas objeto de publicación y convocatoria en el ámbito de la Generalitat, derivan principalmente de normativa estatal (en forma de Real Decreto) que actúan como bases reguladoras, las cuales se basan directamente en los componentes, reformas, inversiones y

objetivos contemplados en el PRTR. Esto supone que la normativa elaborada por la Conselleria está basada y controlada por el propio Ministerio, al que trimestralmente se le reportan datos de cumplimiento a través de la plataforma CoFFEE.

Las convocatorias son informadas previamente a su publicación por parte de la Abogacía de la Generalitat y la Intervención Delegada. Además, se llevan a cabo controles posteriores por parte de la Intervención General y la Sindicatura de Cuentas.

La realización de controles antes (mediante la valoración de las solicitudes), durante (mediante la revisión de la justificación) y después (mediante la aplicación del Plan de Control) de la solicitud de la ayuda dificulta mucho que los beneficiarios o destinatarios últimos se alejen del fin de la subvención, previsto en el PRTR, ya que se podría iniciar un procedimiento de revocación de la ayuda o de reintegro, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse o de las indemnizaciones por daños y perjuicios que puedan aplicarse. Los reportes de datos que se realizan regularmente al Ministerio, refuerzan el control realizado sobre el beneficiario.

Dado que el principio DNSH forma parte de la esencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se ha incorporado su cumplimiento a toda la normativa reguladora de las subvenciones, en los términos de los Reales Decretos aprobados por el Ministerio y que constituyen las bases reguladoras de las ayudas (983/2021 y 902/2022), constituyendo un punto clave en la valoración de las solicitudes y en la justificación de la ayuda.

Igualmente, el etiquetado forma parte de la propia definición de las líneas y actividades que son objeto de las ayudas y, por tanto, no se subvencionan actuaciones fuera de las mismas. Además, en la carga de las dos actuaciones que componen el subproyecto C01.I01.P03 a cuyo cumplimiento corresponden las ayudas que se gestionan, ya se definen las mismas de acuerdo con el etiquetado digital: 0% (achatarramiento) o 100% (compra de vehículos con 0 emisiones).

El coeficiente total de riesgo objetivo es bajo (1,25).

- S.R6 Doble financiación

La normativa reguladora de la subvención establece siempre las reglas de compatibilidad/incompatibilidad respecto de otras ayudas para el mismo fin; además, para controlar que no se produzca doble financiación o financiación excesiva se exigen declaraciones responsables a los beneficiarios o destinatarios últimos respecto de otra clase de financiación que pueda haberse percibido y se controla, en el Plan de Control posterior, la veracidad de los datos incluidos en dichas declaraciones responsables. Además, se consultan bases de datos oficiales, como la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o las consultas en la Plataforma Autónoma de Interoperabilidad (PAI). Los documentos de control se descargan y se incorporan al expediente electrónico. En su caso, se pedirá a los solicitantes los certificados de minimis que expide la IGAE con la información de la BDNS, para evitar doble financiación.

Adicionalmente, se utiliza un programa presupuestario único para los fondos MRR, lo que facilita que no se pueda financiar dos veces el mismo fin, ni al mismo beneficiario.

A todos estos controles, debemos añadir el realizado por la Intervención Delegada de la Conselleria con carácter previo a la concesión y al pago, en el cual se comprueban todos los extremos relacionados tanto con los beneficiarios, como con la propia ayuda.

Finalmente, se llevan a cabo controles posteriores por parte de la Intervención General y la Sindicatura de Cuentas.

El coeficiente total de riesgo objetivo es bajo (1).

- S.R7 Falsedad documental

El control realizado en todas las fases de la tramitación de las ayudas sirve para asegurar que la documentación presentada por los beneficiarios o destinatarios últimos tiene base de veracidad. En caso de tener dudas al respecto, se aplican procedimientos de comprobación regulados por la legislación vigente en materia de subvenciones, tanto los relativos a la comprobación de valores, y de administración pública, como los relativos a los indicios de falsedad documental a través de los tribunales ordinarios.

Cabe señalar en este punto que, la mayoría de los documentos solicitados en la normativa reguladora, tienen carácter oficial o se elaboran a partir de datos contenidos en fuentes oficiales, lo que hace muy complicado que los mismos puedan ser falsificados o que sea sencillo comprobar si los datos incorporados han sido falseados.

Por otro lado, se establecen previamente y de forma interna, criterios objetivos y homogéneos para tratar y valorar los documentos, lo que asegura que, cuando algún documento no encaja en lo previamente definido, se inicia un procedimiento de consulta y resolución conjunta que prácticamente elimina el riesgo de falsedad.

En los casos en que deben aportarse facturas acreditativas del pago de un bien o servicio, las mismas deben acompañarse del certificado bancario acreditativo de la transferencia, con el objeto de comprobar el efectivo pago de la factura.

Se aplican mecanismos de control de precios, como la comprobación de valores establecida tanto en la Ley 38/2003, como en la Ley 1/2015.

Para todo lo que no se pueda haber contemplado o controlado en la normativa reguladora de la ayuda, el Plan de Control (resulta esencial).

Además, se llevan a cabo controles posteriores por parte de la Intervención General y la Sindicatura de Cuentas.

El coeficiente total de riesgo objetivo es bajo (1).

- S.R8 Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad

El control y el reporte de datos que se realiza al MITMA periódicamente, es clave a la hora de incorporar correctamente las referencias relativas a los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR y, por extensión, del PRTR. Además, la Oficina de Seguimiento del PRTR es competente en el ámbito de la Generalitat para llevar actualizado el seguimiento de esta materia.

Por parte de la Administración de la Generalitat se cumple estrictamente con los deberes de comunicación, principalmente, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, lo que permite identificar perfectamente a las personas que han sido perceptoras de fondos a través de ayudas. Asimismo, cabe destacar la tarea de la Intervención General de la Generalitat, a través de su intervención delegada, en cuanto al cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios de las subvenciones. También cabe señalar que, el reporte de datos de forma regular al Ministerio, de todos aquellos que pueden o han resultado beneficiarios, es un indicador más del meticuloso control al que se someten las ayudas.

El coeficiente total de riesgo objetivo es bajo (1).

- S.R9 Pérdida de la pista de auditoría

La normativa reguladora de la subvención viene definida en su mayor parte por el texto aprobado por el Ministerio como bases reguladoras (Reales Decretos 983/2021 y 902/2022). Las convocatorias de las ayudas, elaboradas por la Conselleria, se basan casi completamente en el texto estatal. Además, la verificación de que la normativa reguladora de la subvención cumple con todos los requisitos legales establecidos se apoya también en el control que realizan órganos independientes al órgano gestor, como son la Abogacía General de la Generalitat y la Intervención General a través de sus intervenciones delegadas.

Respecto al aspecto documental, hay que tener en cuenta que siendo una normativa estatal, que ha sido objeto de los controles inherentes a su tramitación, se entiende que la documentación justificativa de los gastos ha quedado claramente definida en las bases reguladoras.

Al utilizar una herramienta electrónica (MARTE), los documentos no son almacenados en papel ni en un ordenador concreto, sino que permanecen en el servidor protegido de la Administración de la Generalitat, evitando así un riesgo de destrucción o pérdida. Respecto a las obligaciones de los beneficiarios, estos se comprometen en la solicitud de la ayuda a conservar los documentos. Este compromiso podrá ser comprobado posteriormente mediante la aplicación de las actividades contenidas en el Plan de Control.

Al basar las convocatorias de las ayudas en normativa estatal (RD 983/2021 y RD 902/2022), queda asegurado que la normativa y la financiación de la Unión Europea ha sido mencionada y, por tanto, queda implícito que resultan de aplicación las obligaciones comunitarias de financiación.

Por último, el reporte de datos a través de la herramienta CoFFEE asegura que la información referente a la ayuda es controlada por órganos externos e independientes al órgano gestor.

El coeficiente total de riesgo objetivo es bajo (1,20).

5.1.5. Medida de prevención 5: Código ético y de conducta

En la gestión de fondos europeos, el personal de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad seguirá el Código ético y de conducta que se adjunta como ANEXO II.

Los contratistas, subcontratistas, entes destinatarios de encargos y receptores de subvenciones suscribirán una declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), cuyo modelo figura en el ANEXO III del presente Plan de Medidas Antifraude.

5.1.6. Medida de prevención 6: Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

A partir de la entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023, y conforme a lo previsto en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés se llevará a cabo en cada procedimiento. Este análisis se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

Las personas que deberán firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) son las siguientes:

- a) Contratos: Órgano de Contratación unipersonal y miembros del Órgano de Contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al Órgano de Contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
- b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

La firma de las DACIs se llevará a cabo una vez conocidos los participantes.

En el ANEXO IV de este Plan de Medidas Antifraude se recoge el modelo de DACI, con el contenido mínimo que ésta deberá contener.

Asimismo, los contratistas, subcontratistas o solicitantes de subvenciones que sean parte en cualquier procedimiento de contratación o concesión de subvenciones, en

actuaciones incluidas en el MRR, suscribirán la Declaración de Compromiso sobre Conflicto de Interés (DCCI) que se incorpora al presente Plan como ANEXO VI.

Si alguno de los obligados a firmar la DACI observara que incurre en conflicto de interés, firmará la Declaración de Conflicto de Interés (DCI) cuyo modelo se incluye en el ANEXO VII de este Plan.

En cualquier caso, además, los contratistas, subcontratistas o perceptores de subvenciones deberán suscribir, en materia de cesión y tratamiento de datos, una declaración cuyo modelo se incorpora en el ANEXO VIII.

5.1.7. Medida de prevención 7: Procedimiento para tratar el conflicto de intereses

Este procedimiento tiene como objeto regular el tratamiento de conflictos de interés en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al que se refiere la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 25 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

a. Ámbito de aplicación

El presente procedimiento resulta de aplicación a todo el personal de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad que participe en cualquier fase o proceso relacionado con la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga con ésta en el marco del PRTR.

Para la determinación de las personas a las que resulta de aplicación este procedimiento se aplicarán las previsiones contenidas en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y el art. 3 de la Orden HFP/55/2023.

Este procedimiento será comunicado y estará disponible para todo el personal de esta Conselleria a través de la Red interna de la Conselleria (Intranet). Asimismo, se trasladará a las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga con ésta en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Adicionalmente, el contenido del presente procedimiento también aplica a las personas vinculadas a los sujetos descritos, entendiéndose como personas vinculadas las recogidas

en el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital (aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), y especialmente, a modo ejemplificativo, las que tengan una vinculación familiar: parentesco hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad (ascendientes, descendientes, hermanos o cónyuges o persona unida a él por vínculo semejante, cualquiera de ellos).

b. Principios rectores

La Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad no acepta la existencia de conflictos de intereses en las personas empleadas públicas que realizan tareas de gestión, control y pago y, asimismo, en las beneficiarias privadas, socias, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos provenientes del PRTR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, en contra de los intereses financieros de la UE.

En este sentido, cuando intereses personales y profesionales se vean en conflicto, aun potencial, se informará de dicha situación al superior jerárquico/responsable ante la Administración a través de los canales internos establecidos al efecto (Canal de Comunicaciones).

Se está en una situación de conflicto de interés cuando la decisión que deba tomarse en el ámbito profesional esté influida no por criterios de eficiencia, eficacia y legalidad válidos sino por intereses personales y familiares, buscando un beneficio a título individual que a su vez cause o pueda causar un perjuicio a los fines perseguidos por el PRTR.

Existen conflictos de interés en cualquier de las siguientes situaciones, previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- **Conflicto de intereses aparente**
- **Conflicto de intereses potencial**
- **Conflicto de intereses real**

Los criterios de evaluación para determinar la existencia de un posible conflicto de interés son los siguientes:

- **Impacto:** si la actividad puede perjudicar a la Conselleria o a los intereses financieros de la UE o de otros organismos/personas vinculadas.
- **Objetividad:** si la situación pueda afectar a la capacidad objetiva de la persona sujeta a la hora de adoptar una decisión en el ejercicio de su desempeño.

Es de aplicación lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 40/2015, de 1 de octubre:

Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Los principios rectores aplicables en esta materia son:

- El proceso de toma de decisiones deberá ser objetivo, de acuerdo con un criterio de imparcialidad.
- En el proceso de toma de decisiones primará, en todo caso, el interés público.
- Se deberá evitar cualquier situación en la que los intereses personales propios o de personas vinculadas puedan entrar en colisión con los objetivos del PRTR.
- Se evitará obtener ventajas personales para sí o para las personas vinculadas por razón del puesto que se ocupe dentro de esta Conselleria.

A través de la herramienta informática de *data mining* que se describe en el art. 4 de la Orden HFP/55/2023 (MINERVA), se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico entre los empleados públicos y los participantes en cada procedimiento.

c. Actuaciones en el caso de identificación del riesgo de conflicto de interés

1. Una vez recibida la información relativa a la identificación de un riesgo de conflicto de interés concretado en una bandera roja de MINERVA, en el plazo de dos días hábiles, el decisor afectado podrá abstenerse.

En este caso el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

2. Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva declaración en la que se confirme la ausencia de conflicto de interés (CACI) cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada, reiterando la ausencia de conflicto que comprometa su actuación objetiva en el procedimiento. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles. Se deberá seguir a tal fin el modelo previsto en el ANEXO V.

En caso de que no se produjera dicha abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos.

Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

3. De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el responsable de la operación podrá, así mismo, acudir a la Comisión de Gestión del Plan de medidas antifraude correspondiente para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto.

Por su parte, la Comisión de Gestión del Plan de medidas antifraude podrá solicitar informe con la opinión de la unidad de la Intervención General de la Administración del Estado a la que se hace referencia en el artículo 8, a efectos de emitir su informe. En este caso, la opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles que se añadirán al plazo contemplado en el párrafo anterior.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe de la Comisión de Gestión del Plan de medidas antifraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.
- b) Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

4. El responsable de operación será responsable de que se dé de alta en la aplicación CoFFEE la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés, la circunstancia de la abstención, la información adicional proporcionada por MINERVA, el informe de la Comisión de Gestión del Plan de medidas antifraude y la decisión adoptada por el superior jerárquico, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

d. Registro de conflicto de interés

La Comisión de Gestión de medidas antifraude creará un registro de los conflictos de interés detectados. Dicho registro deberá contener como contenido mínimo el siguiente:

- Persona incurso en un conflicto de interés,
- Fecha de conocimiento de la existencia del conflicto de interés,
- Vía por la que se ha conocido la existencia del conflicto de interés (Canal de Comunicación y Denuncias o por el propio sujeto),
- Departamento y superior jerárquico de la persona involucrada,
- Descripción y naturaleza del conflicto de interés,
- Resolución de la situación de conflicto de interés y medidas adoptadas,
- Fecha de la resolución de la situación de conflicto de interés.

El Registro de conflictos de interés se mantendrá permanentemente actualizado.

e. Comunicación y actuación en caso de conflicto de interés

Cualquier sospecha relativa a la existencia de un conflicto de interés deberá ser dirigida al superior jerárquico, y/o a la Comisión de Gestión del PMA y/o a la Subsecretaría de esta Conselleria a través del Canal de Comunicaciones. La persona informante de buena

fe no sufrirá represalia alguna, y se garantiza si así lo solicita, su confidencialidad y anonimato.

Ante cualquier sospecha de una actividad relacionada con un conflicto de interés, se suspenderá de manera inmediata cualquier procedimiento en el que se esté produciendo esa actividad de esta índole, y se revisarán a su vez las actuaciones que hayan podido estar expuestas al conflicto, denunciando, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude – SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, además de Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

Del mismo modo, se habrá de denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

f. Difusión

El procedimiento para tratar los casos de conflicto de intereses será publicado a través de los medios ordinarios de comunicación de esta Conselleria (Intranet) a los efectos de su pleno conocimiento por todo su personal. Igualmente se informará de este procedimiento a las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga con ésta en el marco del PRTR.

Se informará a todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este procedimiento sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

Todas las personas intervinientes en los procedimientos, el personal que redacte los documentos de licitación y bases o convocatorias; el personal que evalúe las solicitudes, ofertas y propuestas, los miembros de los comités de evaluación, y demás órganos colegiados del procedimiento cumplimentarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Igualmente, deberán cumplimentar la Declaración de compromiso sobre conflicto de intereses (DCCI) los beneficiarios y contratistas.

g. Régimen disciplinario

El incumplimiento de las disposiciones de este procedimiento dará lugar en su caso, a las correspondientes sanciones disciplinarias en materia de personal público. Asimismo, en el caso de infracciones que constituyan un delito, la Conselleria denunciará dicha conducta ante las autoridades competentes.

En el caso de que se detecten incumplimientos por parte de contratistas, entidades beneficiarias y colaboradoras externas, se activarán los mecanismos para poner fin a las

relaciones contractuales existentes, previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

5.1.8. Medida de prevención 8: Formación y concienciación

La Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad promoverá actividades formativas en materia antifraude para las personas empleadas públicas que participen en la gestión, tramitación o seguimiento de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La Comisión de Medidas Antifraude creará un repositorio de material formativo, accesible a través de la red interna de esta Conselleria. Este órgano promoverá acciones de formación y concienciación con carácter anual.

Se incluirá información en esta materia en la página web de la Conselleria, en el apartado destinado al MRR, sobre recursos formativos disponibles online.

Adicionalmente, se pone a disposición de todo el personal la Guía de la Agencia Valenciana Antifraude (AVAF) como herramienta de concienciación en la materia:⁸

5.2. Medidas de detección:

- 5.2.1. Medida de detección 1 (MD1): Sistema SALER
- 5.2.2. Medida de detección 2 (MD2): Banderas rojas
- 5.2.3. Medida de detección 3 (MD3): Buzón de denuncias
- 5.2.4. Medida de detección 4 (MD4): El uso de bases de datos
- 5.2.5. Medida de detección 5 (MD5): Canal de Comunicaciones
- 5.2.6. Medida de detección 6 (MD6): Responsable en materia de medidas antifraude

⁸https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2021/11/Guia_avaf_plan_de_integridad_publica.pdf

5.2.1. Medida de detección 1: Sistema SALER

La Generalitat Valenciana dispone de un organismo interno de control, la Inspección General de Servicios, que dispone de un sistema de posibles casos de fraude (sistema SALER) que permite obtener alertas preventivas en el caso de detectar cualquier sospecha de irregularidad, negligencia o riesgo de fraude.

Algunos ejemplos de situaciones detectadas por SALER son:

- a) Fraccionamiento con una misma empresa proveedora: la misma proveedora aparece en varios contratos para el mismo proyecto, lo que implica el riesgo de que se esté eludiendo la tramitación de un contrato mayor con procedimientos más estrictos.
- c) Adjudicataria recurrente: las acciones comerciales repetidas en un régimen de monopolio suponen riesgo de que no haya competencia.
- d) Colusión en un procedimiento de licitación: las coincidencias de las mismas (dos o más) licitadoras en diferentes convocatorias suponen riesgo de colusión.
- e) Conflicto de intereses: el incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad establecidas por ley supone riesgo de conflictos de intereses.
- f) Procedimiento no competitivo: la ausencia de justificación para el uso de un procedimiento no competitivo supone riesgo de corrupción.
- g) Prueba irregular de contrato: las ampliaciones y los cambios no justificados suponen riesgo de fraude.

SALER desencadena una alerta cuando se detecta un riesgo. Cada alerta es objeto de investigación por parte de la Inspección General de Servicios. La investigación da lugar a un seguimiento o inspección posteriores o a su archivo dependiendo del resultado de la investigación.

- a) un error o negligencia, que puede ser corregido
- b) una mala práctica, que no supone una conducta indebida intencionada o fraude, sino una irregularidad que puede explicarse y cuya corrección es objeto de supervisión.
- c) un asunto potencial de falta grave o fraude: se remite el expediente a las autoridades públicas competentes, en su caso.

La Inspección General de Servicios publica informes periódicos sobre su trabajo y los casos detectados⁹.

⁹ https://ec.europa.eu/antifraud-knowledge-centre/library-good-practices-and-case-studies/good-practices/saler-rapid-alert-system_es#:~:text=SALER%20es%20un%20sistema%20inform%C3%A1tico,que%20evita%20asuntos%20de%20corrupci%C3%B3n

5.2.2. Medida de detección 2: Banderas rojas

En este Plan de medidas antifraude de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se identifican los siguientes indicadores de fraude o banderas rojas:

En la CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Corrupción: sobornos y comisiones ilegales	El indicador más común es el trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.
Otros indicadores de alerta	<ul style="list-style-type: none"> - Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor; - El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicada o repentinamente; - El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto; - El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales; - Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos; - El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública; - El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador	<ul style="list-style-type: none"> - Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación; - Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador; - Quejas de otros ofertantes; - Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares; - Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables; - El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico; - Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas.

<p>Licitaciones colusorias</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado; - Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada; - Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento; - Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra; - El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores; - Existen subcontratistas que participaron en la licitación; - Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.); - Evidencia de conexiones entre licitadores (ej.: domicilios comunes, personal, números de teléfono, etc.); - Comunica el contratista a subcontratistas que también participan como licitadores; - Compiten siempre ciertas compañías y otras nunca lo hacen; - Existen licitadores ficticios; - Evidencia de que ciertos licitadores intercambian información, obteniendo así acuerdos informales; - Mayor probabilidad de colusión en determinados sectores: pavimentación asfáltica, construcción de edificios, dragado, equipos eléctricos, techado, eliminación de residuos.
<p>Conflicto de intereses</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular; - Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.; - Existe un comportamiento inusual por parte de un funcionario/empleo para obtener información sobre un procedimiento de licitación del que no está a cargo; - Algún miembro del Órgano de Contratación ha trabajado para una empresa que participa en la licitación de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el citado organismo de adjudicación; - Existe alguna vinculación familiar entre un funcionario/empleo del Órgano de Contratación y algún licitador;

	<ul style="list-style-type: none"> - Se producen reiteraciones en las adjudicaciones a favor de un mismo licitador; - Se aceptan altos precios y trabajos de baja calidad; - El empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta; - El funcionario/empleado encargado de la contratación no acepta un ascenso que supone abandonar los procesos de contratación; - Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado; - Existe relación social más allá de lo estrictamente profesional entre un funcionario/empleado que participa en el proceso de contratación y un proveedor de servicios o productos; - Inexplicablemente se ha incrementado la riqueza o el nivel de vida del funcionario/empleado participante en la contratación.
Falsificación de documentos	<p>En el formato de los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Facturas sin logotipo de la sociedad; cifras borradas o tachadas; importes manuscritos; - Firmas idénticas en diferentes documentos. <p>En el contenido de los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fechas, importes, notas, etc. inusuales; cálculos incorrectos; - Carencia de elementos obligatorios en una factura; ausencia de números de serie en las facturas; descripción de bienes y servicios de una forma vaga. <p>Circunstancias inusuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número inusual de pagos a un beneficiario; retrasos inusuales en la entrega de información; - Los datos contenidos en un documento difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo; - Incoherencia entre la documentación/información disponible; incoherencia entre fechas de facturas y su número; - Facturas no registradas en contabilidad; - La actividad de una entidad no concuerda con los bienes o servicios facturados.

Manipulación de las ofertas presentadas	<ul style="list-style-type: none"> - Quejas de los oferentes; - Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación; indicios de cambios en las ofertas después de la recepción; ofertas excluidas por errores; - Licitador capacitado descartado por razones dudosas; - El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido; - O bien se ha declarado desierto el procedimiento y vuelve a convocarse a pesar de recibir ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.
Fraccionamiento del gasto	<ul style="list-style-type: none"> - Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia; - Separación injustificada de las compras. Por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta; - Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.
Mezcla de contratos	<ul style="list-style-type: none"> - Hay facturas similares presentadas en diferentes trabajos o contratos; - El contratista factura más de un trabajo en el mismo periodo de tiempo.
Carga errónea de costes	<ul style="list-style-type: none"> - Las cargas laborales son excesivas o inusuales; - Las cargas laborales son incompatibles con la situación del contrato; - Hay cambios aparentes en las hojas de control de tiempos; - Inexistencia de hojas de control de tiempos; - Hay costes materiales idénticos imputados a más de un contrato; - Se imputan costes indirectos como costes directos.

En materia de SUBVENCIONES PÚBLICAS:

Limitación de la concurrencia	<ul style="list-style-type: none"> - El organismo no ha dado la suficiente difusión a las Bases reguladoras/convocatoria; - El organismo no ha definido con claridad los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones; - No se han respetado los plazos establecidos en las Bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes; - En el caso de subvenciones concedidas en base a baremos se produce la ausencia de publicación de los mismos en los Boletines Oficiales correspondientes; - El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.
Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes	<ul style="list-style-type: none"> - Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes.
Conflictos de interés en la comisión de valoración	<ul style="list-style-type: none"> - Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.
Incumplimiento del régimen de ayudas del Estado	<ul style="list-style-type: none"> - Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.
Desviación del objeto de la subvención	<ul style="list-style-type: none"> - Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.
Incumplimiento del principio de adicionalidad	<ul style="list-style-type: none"> - Existe un exceso en la cofinanciación de las operaciones; - Existen varios cofinanciados que financian la misma operación; - No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.); - La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma; - Inexistencia de un control de gastos e ingresos por operación por parte del beneficiario; - Inexistencia de un control de los hitos y/u objetivos asignados al proyecto por parte del beneficiario.
Falsedad documental	<ul style="list-style-type: none"> - Documentación falsificada presentada por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección; - Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.

<p>Incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa nacional y comunitaria en materia de información y publicidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del Fondo a las operaciones cofinanciadas.
<p>Pérdida de pista de auditoría</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El organismo ha obviado la correcta documentación de la operación que permitiría garantizar la pista de auditoría; - La convocatoria elude la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la operación; - La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles; - La convocatoria no establece con precisión el método de cálculo de costes que debe aplicarse en las operaciones.

En los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de la función de control de gestión, deberá quedar documentada, mediante la cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación, la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido. Esta lista se pasará en las diferentes fases del procedimiento, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos por la organización (por ello es posible que algún indicador no aplique en alguna de las fases, pero sí en otras).

Para la detección de posibles banderas rojas, se podrán realizar comprobaciones mediante consulta a bases de datos existentes, públicas o privadas (PCSP, BDNS, MINERVA, LibreBOR, ARACHNE, etc.), fuentes de información interna o medios de comunicación.

5.2.3. Medida de detección 3: Buzón de denuncias

De conformidad con lo ordenado en el Capítulo III del Título II de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la Generalitat Valenciana deberá disponer de un Sistema interno de información, siguiendo lo establecido en el Capítulo I del Título II del citado cuerpo legal. Hasta que este Sistema interno de Información sea debidamente establecido y regulado, se ponen a disposición de toda persona que tenga conocimiento de una irregularidad o sospecha de fraude relacionada con las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR, los siguientes buzones para presentar denuncias:

- BUZÓN de denuncias de las Actuaciones Antifraude de esta Conselleria (subsecretaria_08@gva.es). Este buzón está disponible en la web de esta Conselleria¹⁰ en el apartado de los fondos Next Generation EU.
- BUZÓN para denuncias ante la Agencia Valenciana Antifraude <https://www.antifraucv.es/va/bustia-de-denuncias-2/?lang=va>
- BUZÓN denuncias ante la Inspección General de Servicios GVA https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19518&version=amp
- BUZÓN antifraude del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia <https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-para-la-recuperacion-y-resiliencia>
- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Todos ellos son canales seguros de participación electrónica que permiten a la ciudadanía presentar de manera anónima denuncias a través de Internet, garantizando la confidencialidad de todas las informaciones y ofreciendo un espacio de comunicación seguro para mantener contacto en el sentido prescrito por la Ley 2/2023.

¹⁰ <https://politicaterritorial.gva.es/va/>

5.2.4. Medida de detección 4: El uso de bases de datos

A tal fin, en el ámbito de las subvenciones y contratos que se otorguen, por parte del servicio competente de la Subsecretaría de esta Conselleria se podrán emplear herramientas internas, así como bases de datos como MINERVA, la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) o herramientas de puntuación de riesgos como la denominada ARACHNE proporcionada y elaborada por la Comisión Europea, para identificar y evaluar el riesgo de fraude en los fondos europeos, entre otras que, con carácter enunciativo y no exhaustivo, se enumeran a continuación:

- Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS)
<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>
- MINERVA
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/ZA25.shtml>
- ARACHNE
<https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=325&intPagId=3587&langId=es>
- Plataforma de Intermediación de Datos
https://administracionelectronica.gob.es/pae/Home/pae_Estrategias/Racionaliza_y_Comparte/elementos_comunes/Intermediacion_de_datos.html
- Registro de Titularidades Reales del Colegio de Registradores
<https://www.registradores.org/registro-de-titularidades-reales>
- Base de Datos de Titularidad Real del Consejo General del Notariado
<https://www.notariado.org/portal/-/identificaci%C3%B3n-del-titular-real>
- Sistema de Exclusión y Detección Precoz (Early Detection and Exclusion System o, por sus siglas en inglés, EDES)
https://ec.europa.eu/info/strategy/eu-budget/how-it-works/annual-lifecycle/implementation/antifraud-measures/edes/database_en
- Financial Transparency System
<https://ec.europa.eu/budget/financial-transparency-system/index.html>
- Plataforma de Contratación del Sector Público
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
- Información sobre convenios y encomiendas
<https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia/Home/index/PublicidadActiva/Contratos/Convenios-encomiendas.html#>

- Inventario de entidades pertenecientes al sector público estatal, autonómico y local (INVENTE)

<https://www.pap.hacienda.gob.es/invente2/PagMenuPrincipalV2.aspx?Entorno=2>

- Registro Público Concursal

<https://www.publicidadconcursal.es/concursal-web/>

- LibreBOR

<https://librebor.me/>

- Infocif

<https://www.infocif.es/>

5.2.5. Medida de detección 5: Canal de Comunicaciones

Se establece un procedimiento específico y ordenado (Canal de Comunicaciones) de información a las personas que puedan interponer posibles denuncias y de reacción ante ellas. Esta medida se alinea con las directrices definidas por la Fiscalía General del Estado (Circular nº 1/2016: “...la existencia de unos canales de denuncia de incumplimientos internos o de actividades ilícitas de la organización es uno de los elementos clave de los modelos de prevención...”) y con lo ordenado por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Son normas de este canal

- Alentar el reporte de buena fe de una sospecha, violación o debilidad.
- Tratamiento de la información de forma confidencial, con el fin de proteger a la persona informante.
- Se permite la denuncia anónima.
- No habrá represalias hacia la persona denunciante.
- Las personas denunciadas pueden recibir asesoramiento técnico y profesional.

A. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación abarca al conjunto de las actuaciones que la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad va a desarrollar en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

B. Concepto de denuncia o comunicación

La denuncia o comunicación se define como una notificación de buena fe y consciente por una parte identificada relacionada con temas de contabilidad, finanzas, corrupción,

prácticas anticompetitivas, divulgación de información confidencial, conflictos de interés, seguridad del servicio, procesos o trabajadores, calidad, acoso o cualquier otra práctica contraria al Código Ético y de Conducta.

C. Principios básicos del canal de comunicaciones

Este canal de comunicaciones está basado en los siguientes principios:

- **Principio de buena fe.** Se presupone buena fe a las personas que hagan uso del canal. Las personas que deliberadamente realicen declaraciones falsas o engañosas o de mala fe, podrán ser objeto de acciones disciplinarias de conformidad con la legislación vigente.
- **Confidencialidad.** Se adoptarán las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a todas las personas afectadas por la información suministrada en las denuncias. En especial, en el caso de denuncias no anónimas, la identidad de la persona denunciante se mantendrá confidencial en todas las etapas del proceso de investigación y resolución de la denuncia, por lo que no se divulgará a terceras partes ni, por tanto, a la persona denunciada, ni tampoco a superiores jerárquicos de la persona denunciante.
- **Prohibición de represalias.** Se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en la Ley 2/2023.
- **Medidas para la protección de las personas afectadas.** Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en esta ley, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

D. Implantación del canal de comunicaciones

Además de lo prevenido en la “Medida de detección 3: Sistema interno de información”, el canal de comunicaciones permitirá la presentación de comunicaciones o denuncias por las siguientes vías:

- Correo electrónico subsecretaria_08@gva.es dirigido a la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude en la descripción del asunto, que está disponible en la web de esta Conselleria en el apartado de los fondos Next Generation EU (<https://politicaterritorial.gva.es/va/>).
- A través del apartado específico de Denuncias del PRTR en la web de la Conselleria

A través de este canal de comunicaciones se puede informar de posibles conductas sospechosas de fraude.

E. Recepción de informaciones

La información puede llevarse a cabo de forma anónima. En otro caso, se reservará la identidad del informante.

La información se podrá realizar por escrito, a través de correo postal o a través de cualquier medio electrónico habilitado al efecto dirigido al canal de comunicaciones de la CPTOM, o verbalmente, por vía telefónica o a través de sistema de mensajería de voz. A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial, dentro del plazo máximo de siete días. En los casos de comunicación verbal se advertirá al informante de que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo con lo que establecen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Al presentar la información, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, pudiendo asimismo renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de actuaciones llevadas a cabo por la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude de la CPTOM como consecuencia de la información.

En caso de comunicación verbal, incluidas las realizadas a través de reunión presencial, telefónicamente o mediante sistema de mensajería de voz, la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude de la CPTOM deberá documentarla de alguna de las maneras siguientes:

- a) mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, o
- b) a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo con la normativa sobre protección de datos, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción del mensaje.

Recibida la información, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde dicha recepción se procederá a acusar recibo de la misma, a menos que el informante expresamente haya renunciado a recibir comunicaciones relativas a la investigación o que la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude de la CPTOM considere

razonablemente que el acuse de recibo de la información comprometería la protección de la identidad del informante.

F. Trámite de admisión

Registrada la información, la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude, deberá comprobar si aquella expone hechos o conductas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación recogido en el artículo 2 de la Ley 2/2023.

Realizado este análisis preliminar, la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude, decidirá, en un plazo que no podrá ser superior a diez días hábiles desde la fecha de entrada en el registro de la información:

a) Inadmitir la comunicación, en alguno de los siguientes casos:

1.º Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.

2.º Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023.

3.º Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan, a juicio de la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude, indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito. En este último caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.

4.º Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto. En estos casos, la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude, notificará la resolución de manera motivada.

La inadmisión se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones de la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude.

b) Admitir a trámite la comunicación.

La admisión a trámite se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones de la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude.

c) Remitir con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

d) Remitir la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.

G. Instrucción

La instrucción comprenderá todas aquellas actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados.

Se garantizará que la persona afectada por la información tenga noticia de la misma, así como de los hechos relatados de manera sucinta. Adicionalmente se le informará del derecho que tiene a presentar alegaciones por escrito y del tratamiento de sus datos personales. No obstante, esta información podrá efectuarse en el trámite de audiencia si se considerara que su aportación con anterioridad pudiera facilitar la ocultación, destrucción o alteración de las pruebas.

En ningún caso se comunicará a los sujetos afectados la identidad del informante ni se dará acceso a la comunicación. Durante la instrucción se dará noticia de la comunicación con sucinta relación de hechos al investigado. Esta información podrá efectuarse en el trámite de audiencia si se considera que su aportación con anterioridad pudiera facilitar la ocultación, destrucción o alteración de las pruebas.

Sin perjuicio del derecho a formular alegaciones por escrito, la instrucción comprenderá, siempre que sea posible, una entrevista con la persona afectada en la que, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, se le invitará a exponer su versión de los hechos y a aportar aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

A fin de garantizar el derecho de defensa de la persona afectada, la misma tendrá acceso al expediente sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante, pudiendo ser oída en cualquier momento.

Los funcionarios de la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude que desarrollen actividades de investigación estarán obligados a guardar secreto sobre las informaciones que conozcan con ocasión de dicho ejercicio.

H. Terminación de las actuaciones

Concluidas todas las actuaciones, la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude emitirá un informe que contendrá al menos:

a) Una exposición de los hechos relatados junto con el código de identificación de la comunicación y la fecha de registro.

b) La clasificación de la comunicación a efectos de conocer su prioridad o no en su tramitación. c) Las actuaciones realizadas con el fin de comprobar la verosimilitud de los hechos.

d) Las conclusiones alcanzadas en la instrucción y la valoración de las diligencias y de los indicios que las sustentan.

Emitido el informe, la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude, adoptará alguna de las siguientes decisiones:

a) Archivo del expediente, que será notificado al informante y, en su caso, a la persona afectada. En estos supuestos, el informante tendrá derecho a la protección prevista la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, salvo que, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo en fase de instrucción, se concluyera que la información a la vista de la información recabada, debía haber sido inadmitida por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 18.2.a) del mencionado cuerpo legal.

b) Remisión al Ministerio Fiscal si, pese a no apreciar inicialmente indicios de que los hechos pudieran revestir el carácter de delito, así resultase del curso de la instrucción. Si el delito afectase a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

c) Traslado de todo lo actuado a la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2.d) de la Ley 2/2023.

d) Adopción de acuerdo de inicio de un procedimiento sancionador en los términos previstos en el título IX de la Ley 2/2023.

El plazo para finalizar las actuaciones y dar respuesta al informante, en su caso, no podrá ser superior a tres meses desde la entrada en registro de la información. Cualquiera que sea la decisión, se comunicará al informante, salvo que haya renunciado a ello o que la comunicación sea anónima.

Las decisiones adoptadas por la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude en las presentes actuaciones no serán recurribles en vía administrativa ni en vía contencioso administrativa, sin perjuicio del recurso administrativo o contencioso administrativo que pudiera interponerse frente a la eventual resolución que ponga fin al procedimiento sancionador que pudiera incoarse con ocasión de los hechos relatados.

La presentación de una comunicación por el informante no le confiere, por si sola, la condición de interesado.

I. Derechos y garantías del informante

El informante tendrá las siguientes garantías en sus actuaciones ante la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude:

- 1.º Decidir si desea formular la comunicación de forma anónima o no anónima; en este segundo caso se garantizará la reserva de identidad del informante, de modo que esta no sea revelada a terceras personas.
- 2.º Formular la comunicación verbalmente o por escrito.
- 3.º Indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro donde recibir las comunicaciones que realice la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude a propósito de la investigación.
- 4.º Renunciar, en su caso, a recibir comunicaciones de la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude
- 5.º Comparecer ante la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude, por propia iniciativa o cuando sea requerido por esta, siendo asistido, en su caso y si lo considera oportuno, por abogado.
- 6.º Solicitar a la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude que la comparecencia ante la misma sea realizada por videoconferencia u otros medios telemáticos seguros que garanticen la identidad del informante, y la seguridad y fidelidad de la comunicación.
- 7.º Ejercer los derechos que le confiere la legislación de protección de datos de carácter personal.
- 8.º Conocer el estado de la tramitación de su denuncia y los resultados de la investigación.

5.2.5.1. MD5 - Formulario de comunicación

Las sospechas de fraude se identificarán conforme al modelo que se adjunta al Plan como ANEXO IX.

5.2.5.2. MD5 - Protección de datos

Datos objeto de tratamiento y normativa aplicable:

El tratamiento de los datos personales de la persona denunciante, de la denunciada y del resto de personas afectadas, que se obtengan y/o generen con motivo del funcionamiento del canal de comunicaciones, se ajusta a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las demás disposiciones sobre la materia que le sean aplicables. Igualmente, resulta de aplicación lo dispuesto en el título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Medidas de seguridad:

En relación con el tratamiento de dichos datos personales, se aplican las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que garanticen la seguridad y confidencialidad de los datos personales objeto de tratamiento y eviten su alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizados.

Finalidades del tratamiento de los datos:

El tratamiento de los datos personales tendrá por finalidad investigar y resolver las denuncias recibidas, así como adoptar las medidas disciplinarias oportunas y/o promover los procedimientos judiciales que se puedan derivar de las mismas.

Responsable del tratamiento de los datos:

Será responsable del tratamiento de los datos la persona titular de la Subsecretaría de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

Confidencialidad:

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2023, se adoptan las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a todas las personas afectadas por la información suministrada en las denuncias. En especial, en el caso de denuncias no anónimas, la identidad de la persona denunciante deberá mantenerse confidencial en todas las etapas del proceso de investigación y resolución de la denuncia, por lo que no se divulgará a otras personas ni, por tanto, a la persona denunciada, ni tampoco a los mandos directivos de la persona denunciante. Sin perjuicio de lo anterior, los datos de la persona denunciante y del resto de intervinientes podrán ser objeto de comunicación a los Juzgados o Tribunales, Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y demás autoridades competentes cuando resulte necesario para la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan como consecuencia de las investigaciones llevadas a cabo con motivo de las denuncias formuladas.

Conservación de los datos:

Los datos personales que se obtengan y/o se generen con motivo del funcionamiento del canal de comunicaciones serán eliminados de dicho sistema en un plazo que no excederá de un (1) mes desde la redacción del informe final, salvo que los hechos denunciados revistan relevancia penal, en cuyo caso podrán conservarse para dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de riesgos penales, siempre anonimizando aquellos datos que no sean necesarios para tal finalidad. Las denuncias a que no se hubiere dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada en el sistema del Canal de Comunicaciones.

Se garantiza la anonimización irreversible de la información de carácter personal que se mantenga en el canal de comunicaciones, ya sean datos de denuncias a las que no se haya dado curso como datos de denuncias que se conservarán en el sistema para demostrar su correcto funcionamiento.

Derechos de las personas afectadas:

Las personas afectadas podrán ejercer los derechos reconocidos en la normativa de protección de datos personales vigente y aplicable mediante la remisión de un escrito con la referencia "Protección de Datos", a la siguiente dirección de correo sostssecretaria_cptopm@qva.es

5.2.5.3. MD5 - Comunicación a la persona denunciante

Recibida la denuncia, la Comisión de Gestión del Plan de medidas antifraude acusará el recibo de la misma, utilizando el modelo que se acompaña como ANEXO X.

5.2.5.4. MD5 - Comunicación a la persona denunciada

A la persona denunciada se le remitirá comunicación por cualquier vía que permita, de forma fidedigna, dejar constancia de la notificación, en relación con la denuncia.

- Si el hecho denunciado fuera constitutivo de una infracción leve, después del análisis se remitirá una comunicación informando de la denuncia realizada y el régimen de tratamiento de los datos, cuyo modelo se incorpora en el ANEXO XI.
- Si los hechos son constitutivos de una infracción grave o muy grave, después del análisis se remitirá una comunicación informando de la denuncia realizada y el régimen de tratamiento de los datos. Un modelo de esta comunicación se incluye como ANEXO XII.

5.2.5.5. MD5 - Informe de la Comisión de Gestión del Plan de medidas antifraude sobre la existencia de indicios de fraude

La Comisión de Gestión del Plan de medidas antifraude emitirá informe sobre la existencia de indicios de fraude, con arreglo al modelo que figura en el ANEXO XIII, que, suscrita por la titular de la Presidencia, será remitido a la persona titular de la Subsecretaría.

5.2.6. Medida de detección 6: Responsable en materia de medidas antifraude

De conformidad con el Plan de medidas frente a conflictos de intereses, antifraude y corrupción, aprobado por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la persona responsable en materia de medidas antifraude en el ámbito de las actuaciones MRR será la persona titular de la Subsecretaría de esta Conselleria.

5.3. Medidas de corrección y persecución

5.3.1. Corrección

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará actuaciones en tres niveles:

1.- Suspensión y actuaciones iniciales.

- Suspensión inmediata del procedimiento.
- Notificación a los organismos/ unidades administrativas implicadas en la gestión.
- Revisión de los subproyectos, actuaciones, líneas de acción, contratos o subvenciones que hayan podido estar expuestos.
- Incoación, en su caso, de un procedimiento disciplinario.

2.- Retirar los proyectos o la parte afectada de ellos por el fraude.

En función de la normativa de aplicación de la medida del PRTR que se esté gestionando (bases reguladoras, pliegos licitación etc.) y por aplicación de la legislación en materia de contratos y subvenciones públicas.

Tramitación del procedimiento de recuperación de fondos.

3.- Evaluación de la incidencia del fraude:

- Análisis de calificación del riesgo (sistémico/puntal).
- Informe de propuestas para mejorar procedimientos.
- Identificar necesidades de nueva formación o nuevos recursos.

RESUMEN DE PROCEDIMIENTO EN CORRECCIÓN DE RIESGOS

ACCIÓN	QUIÉN	CUÁNDO	MEDIO
Suspensión y actuaciones iniciales	Subsecretaría de la Conselleria	Activo durante toda la vigencia del PRTR	Se guardará constancia documental y archivo electrónico en la subsecretaría.

<p>Evaluación e incidencia del fraude:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis de calificación del riesgo - Mejora de procedimientos - Mejora de la formación 	<p>Subsecretaría en colaboración con la Comisión de gestión del Plan antifraude</p>	<p>Activo durante toda la vigencia del PRTR</p>	<p>Se guardará constancia documental y archivo electrónico en la subsecretaría.</p>
<p>Retirar las actuaciones o parte de ellas</p>	<p>Subsecretaría de la Conselleria</p>	<p>Activo durante toda la vigencia del PRTR</p>	<p>Se publicará en la web de esta Conselleria (https://politicaterritorial.gva.es/va/) en el apartado de los fondos Next Generation EU.</p>

5.3.2. Persecución

Por parte de la Subsecretaría de esta Conselleria, y a la mayor brevedad posible, si ha lugar, se procederá a:

- Comunicar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana los resultados obtenidos y las medidas adoptadas.
- Denuncia en su caso de los hechos a las Autoridades Públicas competentes (Fiscalía, Tribunales...).
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Agencia Valenciana Antifraude, Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) para su comunicación en su caso, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

6. Método de seguimiento de versiones y actualización del Plan

Durante la vigencia del PRTR, la Subsecretaria de esta Conselleria emitirá informes periódicos de evaluación de este Plan Antifraude, que identifique las medidas puestas en marcha, su eficacia y las necesidades de actualización.

Con carácter anual, en el primer trimestre del ejercicio, se llevará a cabo una revisión y actualización del Plan. Además, en particular, será necesario actualizar el Plan en los siguientes casos:

- Tras una auditoría interna o externa, se han detectado irregularidades, fraudes o necesidades de mejora en los procedimientos.
- Hay nueva normativa de aplicación en este ámbito de actuación.
- Cambios en la estructura funcional, orgánica de esta Conselleria.
- Se han introducido mejoras en los procedimientos de gestión y control a partir de la experiencia de ejercicios anteriores.

7. Referencias y contexto normativo: principios, conceptos y orientaciones técnicas

- Normativa estatal

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-20977-consolidado.pdf>

Ley 53/1984, de 26 de diciembre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (última modificación: noviembre de 2015).

<https://www.boe.es/buscar/pdf/1985/BOE-A-1985-151-consolidado.pdf>

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-12887-consolidado.pdf>

Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-3444-consolidado.pdf>

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-10565-consolidado.pdf>

Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-10566-consolidado.pdf>

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-11719-consolidado.pdf>

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2017/BOE-A-2017-12902-consolidado.pdf>

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/31/pdfs/BOE-A-2020-17340.pdf>

Orden Ministerial HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en particular, su artículo 6).

<https://www.boe.es/eli/es/o/2021/09/29/hfp1030>

Orden Ministerial HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2021/BOE-A-2021-15861-consolidado.pdf>

Orden Ministerial HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/01/25/pdfs/BOE-A-2023-2074.pdf>

Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2023/BOE-A-2023-4513-consolidado.pdf>

- **Normativa europea**

Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal.

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32017L1371>

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

<https://www.boe.es/doue/2018/193/L00001-00222.pdf>

Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00 (*Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020*).

https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures

Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)

OLAF *Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions* (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>

OLAF *practical guide on conflict of interest* (guía práctica sobre el conflicto de intereses).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>

OLAF *practical guide on forged documents* (guía práctica sobre la falsificación de documentos).

<https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>

- **Normativa de la Generalitat Valenciana**

Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-1952-consolidado.pdf>

Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana

<https://boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-4547-consolidado.pdf>

Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat

https://dogv.gva.es/datos/2016/05/13/pdf/2016_3365.pdf

Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2016/BOE-A-2016-11021-consolidado.pdf>

Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2016/BOE-A-2016-12048-consolidado.pdf>

Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

https://dogv.gva.es/datos/2017/09/01/pdf/2017_7496.pdf

Decreto 65/2018, de 18 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de incompatibilidades y conflictos de intereses de personas con cargos públicos no electos

https://dogv.gva.es/datos/2018/05/28/pdf/2018_5181.pdf

Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, de Inspección de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental

https://dogv.gva.es/datos/2018/11/08/pdf/2018_10294.pdf

Ley 25/2018, de 10 de diciembre, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana

<https://boe.es/buscar/pdf/2019/BOE-A-2019-967-consolidado.pdf>

Decreto 66/2019, de 26 de abril, del Consell, por el que se regula la Comisión Interdepartamental para la Prevención de Irregularidades y Malas Prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental (CIPIMAP)

https://dogv.gva.es/datos/2019/05/20/pdf/2019_4759.pdf

Decreto Ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19

<https://www.boe.es/ccaa/dogv/2021/9062/r16078-16099.pdf>

Decreto 172/2021, de 15 de octubre, del Consell, de desarrollo de la Ley 25/2018, de 10 de diciembre, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana

https://dogv.gva.es/datos/2021/10/26/pdf/2021_10795.pdf

Guía AVAF “Plan de Integridad Pública: Hoja de Ruta y Anexos Facilitadores” de la Agencia Valenciana Antifraude, que proporciona las instrucciones y anexos facilitadores, adaptados a las exigencias de la orden HFP/1030/2021:

https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2021/11/Guia_avaf_plan_de_integridad_publica.pdf

ANEXO I Autoevaluación

PRTR - ANEXO II.B.1				
Test aspectos esenciales				JUSTIFICACIÓN
PREGUNTA	Sí	No	NA	
A. ¿Considera que tienen cubierta la función de control de gestión/auditoría interna?	X			Este control lo lleva a cabo la Intervención Delegada y/o la Abogacía de la Generalitat Valenciana, además de las medidas que lleva a cabo el Servicio de Contratación en el ámbito de la normativa sobre contratación pública. Además, los propios centros gestores de las subvenciones incorporan medidas de control basadas en la normativa estatal (por su carácter básico) y en la normativa autonómica. Adicionalmente, por parte de la Intervención se llevan a cabo Controles Financieros Permanentes que se aprueban anualmente y la Sindicatura de Cuentas hace controles anuales suplementarios.
B. ¿Aplica procedimientos para el seguimiento de hitos, objetivos y proyectos?	X			Con carácter ordinario, en todas las actuaciones llevadas a cabo por este órgano gestor, se realiza el seguimiento de la ejecución de los hitos y objetivos, así como su control presupuestario. Además, para el seguimiento de las actuaciones enmarcadas en el ámbito del PRTR, se cuenta con herramientas informáticas específicas (CoFFEE), donde se recogerá la correspondiente información de la ejecución que permite comprobar el grado de cumplimiento de los hitos y objetivos mensual, trimestral y semestralmente. Por último y desde Junio de 2022 se están enviando trimestralmente al MITMA informes de seguimiento y previsiones según lo establecido en las órdenes HFP 1030/2021 y HFP 1031/2021.
C. ¿En sus procesos de toma de decisiones, evalúa de forma sistemática los principios:	-	-	-	-
i. Impactos medioambientales no deseados (Do no significant harm, DNSH).	X			Se lleva a cabo el correspondiente análisis DNSH para cada una de las actuaciones.

ii. Etiquetado digital y etiquetado verde.	X		<p>Todas las actuaciones de este órgano gestor tienen el etiquetado verde y/o digital según corresponda. Este etiquetado ha sido asignado por el MITMA en el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes (ACNT) y en la redacción de cada uno de los Reales Decretos que se han utilizado para la definición de las bases reguladoras de las ayudas tramitadas por este órgano. Por lo que respecta a la contratación, el etiquetado viene controlado por el propio Ministerio en el proceso de selección de las operaciones, con una contribución del 40% al objetivo climático y del 100% al medioambiental (campo 048 del Anexo VI del Rgto (UE) 2021/241). Además, cuando se aplican los campos de intervención específicos al tipo de actuación, los coeficientes de ayuda a los objetivos climáticos y medioambientales son en algunos casos mucho más favorables (100% y 100% en el caso de infraestructuras para bicicletas, campo 075 del anexo VI del Rgto (UE) 2021/241).</p>
iii. Conflicto de interés, fraude y corrupción.	X		<p>Se ha llevado a cabo la publicación y difusión del Plan de Medidas Antifraude de este órgano gestor, el cual incluye, entre otros, un procedimiento específico para tratar el conflicto de interés, un código de conducta, un Canal de comunicaciones, definición de banderas rojas, etc. Por otra parte, los funcionarios intervinientes en los procesos de contratación y subvenciones firman las correspondientes DACIs, de conformidad con lo establecido en la Orden HFP 55/2023, y las DCCIs los contratistas, beneficiarios y perceptores finales. Con la entrada en vigor de la Orden HFP 55/2023, se procederá a los pertinentes controles a través de la aplicación MINERVA.</p>
iv. Prevención doble financiación.	X		<p>Las actuaciones incluidas en el MRR van a ser ejecutadas por esta Conselleria y se recogen en un programa presupuestario específico creado para el MRR (513.99 del presupuesto de la Generalitat), donde se indican las actuaciones que tienen asignación presupuestaria y forman parte del Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes que aprobó las mismas o se ejecuten a través de subvenciones desarrollando los RD 983/20231 y 902/2022.</p>
v. Régimen ayudas de Estado.	X		<p>Las subvenciones previstas (renovación de flotas y modernización de empresas) están sujetas al régimen de ayudas de Estado, lo que implica el cumplimiento de las obligaciones de notificación y comunicación de las mismas a la Comisión, en su caso, a través de la Dirección General de Fondos Europeos, quien realiza una tarea previa de control en desarrollo del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat</p>

			dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.
vi. Identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas.	X		Los procedimientos de licitación, evaluación de ofertas y adjudicación de los contratos, así como los procedimientos de convocatoria, concesión, justificación y pago de subvenciones son totalmente transparentes, y se publican, los primeros en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Registro de Contratos de la Generalitat, y los segundos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En ambos casos, como la tramitación es electrónica, cualquier trámite queda registrado y deja pista de auditoría
vii. Comunicación.	X		Todos los documentos y comunicaciones que se desarrollen en ejecución del PRTR contendrán en su encabezado los logos y referencias previstas en la Orden HFP/1030/2021. Además, se seguirán estrictamente todas las medidas y orientaciones propuestas por el MITMA.

PRTR - ANEXO II.B.2					
Test control de gestión	GRADO DE CUMPLIMIENTO				JUSTIFICACIÓN
PREGUNTA	4	3	2	1	
1. ¿Dispone de un servicio o recursos humanos específicos?	X				Con carácter ordinario, los controles de la Intervención Delegada y/o la Abogacía de la Generalitat Valenciana cuentan con personal específico para ello, además de las medidas que lleva a cabo el personal del centro gestor de la ayuda, que es la DG de Obras Públicas, Transporte y Movilidad. Por otra parte, se cuenta con las medidas que lleva a cabo el personal del Servicio de Contratación en el ámbito de la normativa sobre contratación pública. Por tanto todos estos departamentos de la GVA cuentan con recursos humanos específicos para ello. También se ejecutan controles anuales por parte de la Sindicatura de Cuentas.
2. ¿Aplican procedimientos claramente definidos?	X				Los procedimientos seguidos están claramente definidos en la normativa de contratación pública y la normativa relativa al MRR, en especial lo previsto en la Orden HFP/1030/2021.
3. ¿Elaboran un Plan de Control y se evalúa su ejecución?	X				En el caso de contratación, este control lo realiza la Intervención Delegada y/o la Abogacía de la Generalitat Valenciana, además de las medidas que lleva a cabo el Servicio de Contratación en el ámbito de la normativa sobre contratación pública. La Sindicatura de Cuentas anualmente hace controles adicionales. A mayor abundamiento, por parte de la Intervención se llevan a cabo Controles Financieros Permanentes. Por lo que respecta a las subvenciones, existe un Plan de Control específico para cada convocatoria de ayudas. Además, durante toda la tramitación de la ayuda (convocatoria, concesión, justificación y pago) se realizan controles por los órganos propios de la Conselleria, pero externos al órgano gestor de la ayuda: Intervención Delegada y/o Abogacía de la GVA.

4. ¿Documentan los trabajos realizados y se elaboran informes del resultado?		X		Con carácter ordinario, todos los trabajos realizados por parte de este órgano gestor se documentan y se acompañan de los informes de resultado correspondientes. Además, la aplicación informática CoFFEE, actualizará constantemente la información sobre el cumplimiento de hitos y objetivos, que servirá de base para la elaboración por parte de este órgano gestor de los informes de seguimiento previstos en la Orden HFP/1030/2021, que ahora se hacen periódicamente mediante el envío de tablas y ficheros con los datos de seguimiento. Además, por lo que respecta a subvenciones, todos los trabajos realizados por el órgano gestor de la ayuda quedan documentados mediante la aplicación MARTE, donde se encuentran tanto los documentos aportados por los beneficiarios y destinatarios últimos, como los elaborados por el propio órgano gestor, tanto si han sido notificados, como si forman parte de la tramitación administrativa.
5. ¿Se elevan los resultados obtenidos a la Dirección o a los Responsables?		X		Con carácter ordinario, la política de esta Conselleria está orientada a resultados, que son reportados posteriormente a los responsables. Además en el caso de las actuaciones incluidas en el ámbito del PRTR, los resultados obtenidos se elevan al órgano responsable de este órgano gestor, que es la Subsecretaría, a través de los correspondientes informes de seguimiento con la periodicidad establecida para cada uno de ellos.
6. ¿Analizan la aplicación de medidas correctoras?		X		Con carácter ordinario, este órgano gestor lleva a cabo el análisis y aplicación de medidas correctoras. En lo que se refiere al PRTR, no se ha dado ninguna situación que pueda dar lugar a la aplicación de medidas correctoras, aunque sí se contempla su aplicación y análisis en caso de ser necesario, existiendo recursos humanos suficientes para su aplicación.
7. ¿Han elaborado un Plan de Control en relación con el PRTR?		X		Con carácter ordinario, este control lo lleva a cabo la Intervención Delegada y/o la Abogacía de la Generalitat Valenciana, además de las medidas que lleva a cabo el Servicio de Contratación en el ámbito de la normativa sobre contratación pública. En el caso de subvenciones, se aplican además medidas de control por parte del órgano gestor de la ayuda. Adicionalmente, por parte de la Intervención General se lleva a cabo el Plan Anual de Control Financiero Permanente. Por su parte la IGGV colabora con la Intervención General de la Administración del Estado, como autoridad de control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la realización de una evaluación de riesgos de las entidades ejecutoras autonómicas con el objetivo de aprobar la Estrategia Nacional de Auditoría del Plan de Recuperación,

				Transformación y Resiliencia. La Sindicatura de Cuentas, anualmente, lleva a cabo controles adicionales.
8. ¿Asegura la aplicación de medidas correctoras en el corto plazo?		X		Con carácter ordinario y regular, se reportan resultados de ejecución al MITMA, mediante informes de seguimiento que reflejan las actuaciones que se están ejecutando y comprueban la actualización de los datos y sus previsiones. Si hay que realizar medidas correctoras quedan reflejadas en dichos informes. Además, toda la información de las actuaciones, con los contratos o subvenciones quedará reflejada en la plataforma CoFFEE. Internamente y de manera regular, se remiten los resultados a la Subsecretaría dentro del órgano gestor, para el control y monitorización del cumplimiento de los hitos y objetivos, y en su caso corrección de datos.
9. ¿Realizan trabajos de validación específicos sobre el Informe de Gestión?		X		Internamente la Subsecretaría, previamente a la remisión de los Informes de Gestión al Ministerio, revisa los datos suministrados por las unidades gestoras en lo que respecta a las actuaciones que se ejecutan vía contratos. Respecto a las que se realizan vía subvenciones, la remisión de datos previos al informe de gestión, se realiza a través de una plataforma de intercambio de datos con el MITMA que, posteriormente, se integrará en CoFFEE, por lo que queda constancia de su envío.
10. ¿Cuál es la valoración del Control de Gestión por los auditores externos?		X		En la actualidad, no se han trasladado incidencias por parte de la Intervención Delegada, ni de la Abogacía con respecto a las actuaciones previstas por este órgano gestor. Por su parte, el MITMA lleva a cabo sus controles específicos, cuyos resultados se tienen en cuenta para realizar los cambios o adaptaciones oportunos.
Puntos totales				33
Puntos máximos				40
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)				0,825

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

PRTR - ANEXO II.B.3					
Test hitos y objetivos	GRADO DE CUMPLIMIENTO				JUSTIFICACIÓN
	4	3	2	1	
PREGUNTA					
1. ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos?		X			Aunque no se dispone de experiencia previa en la gestión por objetivos prevista en el PRTR, sí se dispone de experiencia en la gestión por índices de productividad y resultados prevista en otros programas europeos. Además, se aplica el seguimiento del cumplimiento de objetivos gracias a los reportes periódicos de datos al MITMA.
2. ¿Se aplican procedimientos para gestionar los hitos y objetivos? (A estos efectos, se proporciona un cuestionario en el anexo III.A).	X				Sí, se ha habilitado la aplicación informática específica CoFFEE, que permite el seguimiento tanto de hitos y objetivo, como la confección de los informes que prevé la Orden HFP/1030/2021. Además dichos hitos y objetivos quedan reflejados en la propia licitación de las actuaciones y en las convocatorias de ayudas.
3. ¿Se ha recibido formación para la gestión de hitos y objetivos?		X			Sí, se han recibido sesiones formativas para la gestión de hitos y objetivos, aunque los cambios de personal, nuevas incorporaciones, nuevas regulaciones y requerimientos administrativos implican sesiones de formación constantes que, en ocasiones, no se tienen o deben sustituirse por reuniones de trabajo.
4. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento?		X			Sí, para contratos se ha dotado de un nuevo puesto de trabajo para llevar el seguimiento de tal información. En subvenciones, se ha designado a personal específico para realizar la tarea de reporte de datos de cumplimiento, ya que ello supone una sobrecarga de trabajo sobre las tareas habituales.
Puntos totales	13				
Puntos máximos	16				
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,81				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

PRTR - ANEXO II.B.4					
Test daños medioambientales	GRADO DE CUMPLIMIENTO				JUSTIFICACIÓN
PREGUNTA	4	3	2	1	
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list anexo III.B).	X				Sí, se lleva a cabo el correspondiente análisis DNSH para cada una de las actuaciones.
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?		X			Sí, para contratos se ha dotado de un nuevo puesto de trabajo (nº puesto 37382) para llevar el seguimiento de tal información. En subvenciones se ha aumentado el personal y designado a personas específicas las tareas de reporte de datos de cumplimiento, ya que ello supone una sobrecarga de trabajo.
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?	X				Sí. No se han producido incidencias previas.
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» por todos los niveles de ejecución?		X			Sí, se lleva a cabo por parte del órgano gestor y además se exige a las empresas adjudicatarias, personas o empresas beneficiarias o destinatarias últimas el compromiso del estricto cumplimiento del DNSH en su ámbito de intervención. La inobservancia de este aspecto se incluye entre las causas de penalización previstas o en causa de denegación de las ayudas, si bien su comprobación es muy prolija.
Puntos totales	14				
Puntos máximos	16				
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,875				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

PRTR - ANEXO II.B.5					
Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción	GRADO DE CUMPLIMIENTO				JUSTIFICACIÓN
	4	3	2	1	
PREGUNTA					
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	X				El Plan de medidas antifraude se ha redactado y además se ha remitido a todas las personas que intervienen en las actuaciones del ámbito del MRR. Cabe señalar que el PMA es objeto de actualización y seguimiento al menos una vez al año.
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	X				El Plan de medidas antifraude se ha remitido a todas las personas que intervienen en las actuaciones del ámbito del MRR. Cabe señalar que en la primera revisión del PMA se consulta a todas las unidades intervinientes en los procesos administrativos antes de su actualización, para garantizar que el seguimiento del PMA sea el más adecuado.
Prevención					
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	X				El Plan de medidas antifraude incluye, como primera medida de prevención, una Declaración Institucional de compromiso de lucha contra el fraude que conocen todos los intervinientes en los procesos administrativos de contratación y concesión de subvenciones.
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	X				El test de Autoevaluación forma parte del Plan de medidas antifraude y se actualizará, al menos, una vez al año.
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?		X			El Plan de medidas antifraude incluye dicho código ético y de conducta como medida de prevención. Estos documentos han sido remitidos a todos los intervinientes de forma personal. Además, esta lista se actualizará anualmente para tener en cuenta los cambios y nuevas incorporaciones, y se remite el PMA y el código de ético a la lista actualizada cada año.

6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?			X		Existen cursos del IVAP sobre Ética Pública, que no alcanzan a todos los intervinientes. No obstante, las personas directamente involucradas en la gestión conocen el Plan de medidas antifraude y el código ético allí contenido, y se tienen reuniones para analizar y comentar los riesgos y la detección del fraude que se expresan en la Matriz de Riesgos y en el propio PMA.
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	X				El Plan de medidas antifraude incluye dicho procedimiento como medida de prevención.
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	X				Los intervinientes en los procesos de contratación y subvenciones cumplimentan una DACI.
Detección					
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?		X			El Plan de medidas antifraude incluye, tanto la definición de las Banderas Rojas, como las medidas para la detección de las mismas.
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?		X			Se utiliza la matriz del SNCA, que permite evaluar el riesgo, el impacto y la probabilidad
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	X				El enlace para presentar denuncias puede encontrarse en la página web de la Conselleria. Además, la documentación de los contratos incluye el enlace que permite acceder a dicho canal.
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	X				La Subsecretaría es la unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas.
Corrección					
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	X				Dentro del procedimiento seguido, ante cada denuncia recibida se evalúa la incidencia y se califica como sistémico o puntual.
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	X				Una vez confirmado el fraude por la Subsecretaría, la actuación se suspenderá.
Persecución					
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	X				El PMA prevé que se comuniquen los hechos y las medidas, tanto a los órganos superiores como al MITMA
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas	X				Sí, siempre y cuando sea necesario

nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?					
Puntos totales	59				
Puntos máximos	64				
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,92				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

PRTR - ANEXO II.B.6 - Parte ayudas de estado					
Test de compatibilidad régimen de ayudas de estado	GRADO DE CUMPLIMIENTO				JUSTIFICACIÓN
PREGUNTA	4	3	2	1	
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado?	X				De conformidad con lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, previamente a la publicación y aprobación de cualquier tipo de ayudas (con independencia de su financiación), la Dirección General de Fondos Europeos lleva a cabo las tareas específicas de notificación o comunicación correspondientes, en función de la clase de ayuda que se pretenda convocar.
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?		X			Existe personal que lleva a cabo las mencionadas tareas, en el órgano gestor y en la DG de FFEE.
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?	X				Sí, no se han producido antecedentes de riesgo.
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?	X				Sí, el análisis se realiza con carácter previo a la aprobación de la ayuda por un ente específico, según prevé el mencionado Decreto 128/2017.
Puntos totales	15				
Puntos máximos	16				
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,9375				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

PRTR - ANEXO II.B.6 - Parte doble financiación					
Test sobre doble financiación	GRADO DE CUMPLIMIENTO				JUSTIFICACIÓN
PREGUNTA	4	3	2	1	
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR?	X				Las actuaciones incluidas en el PRTR van a ser ejecutadas exclusivamente por esta Conselleria y se recogen en un programa presupuestario específico creado para el PRTR (513.99) y en una línea de subvención del Capítulo 7 (58844000) al efecto, donde consta la procedencia de los fondos del MRR. En el caso de los contratos se ha comprobado la no concurrencia de los expedientes que pudieran estar afectados por la financiación de otro fondo como el FEDER, y se ha emitido nota aclaratoria al efecto al MITMA firmada por el subsecretario.
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?.		X			Se dispone de recursos humanos específicos para la realización de las tareas de gestión de subvenciones; entre las tareas de gestión se encuentra el control de la no existencia de doble financiación.
3.¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?	X				Si. No se han producido incidencias hasta el momento
4.¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?		X			Por el procedimiento seguido (adscripción al programa presupuestario específico), no sería posible tramitar desde 2022 los gastos de las actuaciones con cargo a dos programas presupuestarios distintos. Para los expedientes de contratación que se iniciaron anteriormente con la previsión de ser financiados por el FEDER, no se han incluido ninguno de los contratos que fueron certificados al FEDER, emitiendo además nota aclaratoria al respecto. En cuanto a las subvenciones, se pide al solicitante de la ayuda una declaración responsable de no concurrencia con otras posibles ayudas recibidas de otros organismos para el mismo objeto.
Puntos totales	14				
Puntos máximos	16				
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,875				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Estimación de riesgo: Tabla de valoración			
Área	(a) Puntos relativos	(b) Factor de ponderación	(c) Valor asignado
Control de gestión	0,825	18%	14,85
Hitos y objetivos	0,81	34%	27,625
Daños medioambientales	0,875	12%	10,5
Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción	0,92	12%	11,0625
Compatibilidad régimen de ayudas de estado	0,9375	12%	11,25
Evitar doble financiación	0,875	12%	10,5
TOTAL			85,7875

Valores de referencia	
Riesgo bajo	Total valor asignado (mayor o igual) 90
Riesgo medio	Total valor asignado (mayor o igual) 80
Riesgo alto	Total valor asignado (mayor o igual) 70

ANEXO II Código Ético y de Conducta

En la gestión de fondos europeos, el personal de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad seguirá el siguiente Código ético y de conducta:

a. Observancia e interpretación

Este Código ético y de conducta recoge el conjunto de valores, principios éticos y normas de conducta que han de guiar la actuación de las personas que intervienen en las acciones a cofinanciar por el MRR gestionadas por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

Este Código Ético y de conducta es un elemento clave y necesario para implementar una sólida cultura ética, de acuerdo con los principios y valores de esta Conselleria.

La observancia e interpretación de este código llevarán a una cultura que desalienta toda actividad fraudulenta en la gestión de los fondos europeos y promueve una conducta responsable, ética y transparente con ausencia de desviaciones inapropiadas, así como un control exhaustivamente detallado del uso de los fondos.

Los incumplimientos de lo dispuesto en el Código podrán derivar en sanciones disciplinarias conforme a la normativa aplicable, así como a otras sanciones que puedan resultar de aplicación.

b. Marco jurídico

Este Código ético y de conducta se apoya en el marco jurídico regulado en las siguientes normas: Tratado de funcionamiento de la Unión Europea 2016/C 202/1, Reglamento de la UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, Reglamento UE 883/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Reglamento UE 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, Convenio establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (creación del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude), Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos y el Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen

Gobierno de la Generalitat, exclusivamente para las personas y miembros indicados en su artículo 2.

c. Ámbito de aplicación

Los valores y principios generales de conducta presentes en este Código son de aplicación a todo el personal de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad que participe en cualquier fase o proceso relacionado con la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a las empresa adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga con esta en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con este Código se pretende reducir tanto la aparición de riesgo en la gestión de los fondos europeos como del fraude interno y externo vinculado a la actividad desarrollada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

d. Principios éticos y de conducta

Los principios en los que se basa este Código ético y de conducta son los siguientes: cumplimiento de la legislación aplicable, uso adecuado de los recursos públicos, integridad, profesionalidad y honradez en la gestión, transparencia y buen uso de la información, trato imparcial y no discriminatorio y salvaguarda de la reputación de la Generalitat Valenciana.

En lo que se refiere al personal de la Generalitat, los principios de actuación y deberes del personal empleado público se recogen en los artículos 97, 98 y 99 de la Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana.

Además, deberán tenerse en cuenta los principios éticos recogidos por el artículo 53 y 54 del Estatuto Básico del Empleado Público, fundamentalmente: abstención en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público, prohibición de contraer obligaciones económicas o intervención en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público, rechazo de trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, rechazo de cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, y en general actuación bajo los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, y honradez.

e. Conflictos de interés

Este código asegura que no se produzcan conflictos de intereses en las personas empleadas públicas relacionadas con los procedimientos de contratación y concesión de ayudas públicas, en operaciones cofinanciadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A estos efectos, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, toda persona empleada pública de la Generalitat Valenciana en quien concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrá de intervenir en los procedimientos de contratación y concesión de ayudas públicas.

En aplicación de este código, todo el personal interviniente en dichos procedimientos y, en particular, los responsables del órgano de contratación o concesión de una subvención; personal que redacta los documentos de licitación o convocatorias de subvenciones; expertos que evalúan las solicitudes, ofertas o propuestas; los componentes de las mesas de contratación, así como las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga, cumplimentarán una DACI, que se incorporará a los expedientes de contratación o de ayudas. (medida de prevención 6 del Plan de medidas antifraude).

f. Difusión del código ético y de conducta

Con el objeto de garantizar su efectividad, se da a este Código ético y de conducta amplia difusión entre todo el personal de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad vinculado a la gestión de los Fondos Europeos y que participe en cualquier fase o proceso relacionado con los mismos. Además, el personal vinculado a la gestión de las actuaciones financiadas por el MRR recibirá formación específica en esta materia.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, también se le dará difusión a través de la página web de esta Conselleria y en la documentación relativa a los contratos, a las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga con ésta en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ANEXO III Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

(A suscribir por contratistas y beneficiarios)

Expediente:

Contrato/Subvención:

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF
....., y domicilio fiscal en

..... y que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista/receptor de subvención, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés profesional, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO IV Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación, tramitación y adjudicación del expediente, en calidad de (órgano de contratación; miembro del órgano de contratación colegiado; miembro del órgano colegiado de asistencia que participa en la fase de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación, adjudicación del contrato; responsable del contrato; redactor de los pliegos de cláusulas administrativas, de prescripciones técnicas, documentos de licitación; etc.), declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuarto de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Declara conocer que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO V Confirmación de la ausencia de conflicto de intereses (CACI)

Expediente:

Contrato/subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación, tramitación y adjudicación del expediente, en calidad de (órgano de contratación; miembro del órgano de contratación colegiado; miembro del órgano colegiado de asistencia que participa en la fase de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación, adjudicación del contrato; responsable del contrato; redactor de los pliegos de cláusulas administrativas, de prescripciones técnicas, documentos de licitación; etc.), declara:

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecidos en la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (indicar descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma), me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO VI Declaración de compromiso sobre conflicto de intereses (DCCI)

(A suscribir por contratistas y beneficiarios)

Expediente:

Contrato/Subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/concesión de subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como contratista/subcontratista/beneficiario, declara/n:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12

febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

(Fecha, firma y nombre completo del representante legal)

ANEXO VII Modelo de declaración de conflicto de intereses (DCI)

D., empleado público con NIF que desempeña su puesto de trabajo en

En relación con el expediente con nº/ref. relativo al contrato/encargo/subvención (se indicará el que proceda) de (objeto del negocio jurídico) en el cual intervengo, confirmo, de acuerdo con mi leal saber y entender, lo siguiente:

Considerando las características de las funciones y responsabilidades que desempeño en relación con el citado expediente, y una vez realizada la autoevaluación para detectar la posible existencia de conflicto de intereses de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3 del Plan de Medidas Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública, considero que incurro en alguna de las situaciones que se describen en el citado apartado, por lo que procedería mi abstención provisional en los trámites relativos a dicho expediente.

A continuación, se describe la situación concreta en la que me encuentro:

(Deberán incluirse, al menos, los siguientes aspectos:

- Se identificará en cuál de las situaciones recogidas en el apartado 5.3 del Plan de Medidas Antifraude se incurre,
- Se detallará las circunstancias concretas del caso en cuestión que menoscabarían el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones,
- Se identificará todos los actores implicados, así como sus cargos y responsabilidades,
- Su opinión personal sobre si debe ser apartado de forma definitiva de la tramitación del expediente o, si por el contrario, se podría implementar algún tipo de salvaguarda que reduzca el riesgo de incurrir en un conflicto de intereses.)

Lo que comunico al (superior jerárquico), a los efectos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

(Fecha y firma)

ANEXO VIII Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

(A suscribir por contratistas y beneficiarios)

Don/Doña, con DNI, como representante legal de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en, en calidad de (solicitante/beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, contratista o subcontratista) que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente Cxx.Ix, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición

de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

3. Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de.....de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO IX Datos identificables en un expediente de sospecha de fraude

1. Medida/Actuación:
2. Identificación:
3. Datos del expediente:
 - Denominación
 - Línea presupuestaria
 - Objeto
 - Beneficiaria/Solicitante/Adjudicataria
 - Fecha inicio/finalización
 - Cuantía (€)
4. Normativa de aplicación:
5. Hechos constitutivos del fraude:
6. Estimación del importe del fraude (€):
7. Existencia de un posible conflicto de interés (CI):
Si/No. En caso afirmativo describir los hechos.
6. Observaciones:

ANEXO X Comunicación a la persona denunciante

La Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad agradece su colaboración:

- Le informamos de que se velará por el respeto al derecho al honor y del cumplimiento del compromiso de no represalia por la comunicación efectuada de buena fe.
- Le informamos de que la confidencialidad de su denuncia estará en todo momento garantizada de acuerdo con las buenas prácticas y la normativa vigente.
- Le informamos de que los datos relacionados en el registro de irregularidades/infracciones, serán tratados de manera confidencial y se conservarán en el Canal de Comunicaciones por el tiempo estrictamente necesario para la tramitación de las actuaciones de investigación necesarias.
- Le informamos de que los datos de carácter personal se incluirán en el canal de comunicaciones a los solos efectos de investigar la denuncia. Los datos se eliminarán del canal una vez termine dicha investigación y siempre dentro del límite temporal de tres (3) meses. Transcurridos dichos tres (3) meses sus datos serán eliminados del canal o serán anonimizados si la denuncia se utiliza para garantizar el funcionamiento de este Plan de medidas de antifraude.
- Le informamos que, solo en caso de ser necesario al objeto de la investigación, tramitación y/o resolución, la información podrá ser cedida a terceras personas en cumplimiento de las obligaciones legales oportunas.

ANEXO XI Comunicación a la persona denunciada si el hecho fuera constitutivo de una infracción leve

Le informamos de que se está instruyendo un procedimiento de investigación por hechos ilícitos o ilegales que pudieran serle atribuidos. En breve nos pondremos en contacto a fin de aclarar los hechos objeto de investigación y velar por el legítimo respeto a sus derechos de defensa y presunción de inocencia.

Estos datos han sido obtenidos a través del canal de comunicaciones de actuaciones cofinanciadas por los fondos europeos Next Generation, cuya finalidad consiste en investigar, tramitar y resolver las denuncias recibidas. Solo en caso de ser necesario, al objeto de la investigación, tramitación y/o resolución, la información podrá ser cedida a terceras personas en cumplimiento de las obligaciones legales oportunas. De igual manera ponemos en su conocimiento que sus datos podrán ser comunicados a diferentes departamentos con el único fin de aplicar las medidas disciplinarias oportunas o para tramitar los procedimientos judiciales que en su caso correspondan.

Puede ejercer sus derechos reconocidos en la normativa de protección de datos personales vigente y aplicable, mediante la remisión de un escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: sostssecretaria_cptopm@gva.es “

ANEXO XII Comunicación a la persona denunciada si los hechos son constitutivos de una infracción grave o muy grave

Le notificamos que se está tramitando un procedimiento de investigación por incumplimiento de la normativa de aplicación, por hechos que podrían ser de especial gravedad y que podrían serle atribuidos, con el siguiente contenido indiciario: [\[BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS Y DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ADOPTADAS EN SU CASO\]](#).

Le informamos de sus deberes y obligaciones:

- Tiene derecho a tener acceso a la investigación y a su intervención activa en el procedimiento de investigación proponiendo las pruebas que considere.
- Se le prohíbe expresamente eliminar o modificar documentos o datos de cualquier tipo que estén en su poder o en poder de terceras personas, bien en formato físico o electrónico.
- Se le prohíbe expresamente entablar contacto con personal interno o externo de la Conselleria para tratar cualesquiera cuestiones relativas a la investigación en curso, con obligación expresa de mantener la debida confidencialidad.
- En el caso de considerarse oportuno y para el personal empleado público, se le puede requerir para que entregue en este acto el ordenador, memorias externas, discos duros internos y extraíbles, teléfono móvil o cualquier dispositivo propiedad de la Generalitat que se le haya facilitado.
- En todo momento se respetarán los derechos de defensa y presunción de inocencia.

Le comunicamos que sus datos han sido obtenidos a través del canal de comunicaciones cuya finalidad consiste en investigar, tramitar y resolver las denuncias recibidas. Solo en caso de ser necesario, al objeto de la investigación, tramitación y/o resolución, la información podrá ser cedida a terceras personas en cumplimiento de las obligaciones legales oportunas.

Puede ejercer sus derechos reconocidos en la normativa de protección de datos personales vigente y aplicable, mediante la remisión de un escrito con la referencia "Protección de Datos", en el que se concrete la solicitud correspondiente a la siguiente dirección de correo electrónico:

sostssecretaria_cptopm@gva.es "

ANEXO XIII Informe de la Comisión de gestión del Plan de medidas antifraude sobre la existencia de indicios de fraude

1. Fecha de la comunicación:

2. Identificación del caso:

2.1 N.º referencia:

2.2 Medida/Actuación:

2.3 Datos del expediente:

- Denominación
- Objeto
- Línea presupuestaria
- Beneficiaria/Solicitante/Adjudicataria:
- Fecha inicio/finalización
- Cuantía (€)

3. Resultado del análisis:

4. Motivación del resultado del análisis y medida/s que se propone/n:

5. Observaciones

Lugar, fecha y firma